

## **Parroquiales2jul09:**

### **Manuel Martínez (1815-1855):**

#### **Relación de casos con personas nombradas Manuel Martínez entre 1810-1860 (File: Parroquiales2jul09:**

- Cuaderno mandado forjar para el cobre de la costas que adeuda al Excmo. Ayuntamiento en los autos seguidos D. Manuel Martínez Terroba, sobre privilegio de la venta del pescado. 1854. Gobierno Legajo 62, Número 10.
- Incidente a la testamentaria de D. Manuel Martínez Terroba formada a instancia de la representación de los herederos de D. Andrés Beneito y Benavent, herederos de Da. Catalina López, en reclamación de una victoria. 1868. Valerio, Legajo 360, Número 5379.
- Testamentaria. D. Manuel Martínez de Terroba. 1872. Varios, Legajo 2, Número 13.
- El Sr. Deán D. Juan Bautista O'Gavan cobrando a D. Manuel Martínez de Velasco cierta cantidad de pesos de los réditos de una Capellanía. 1832. Pontón, Legajo 256, Número 6.
- D. Manuel Martínez Zabaleta contra D. Andrés María de Paula Arias en cobro de pesos. 1853. Gobierno, Legajo 603, Número 5.
- Testamentaria. D. Manuel Martínez Zabaleta. 1854-1855. Gobierno, Legajo 600, Número 4.
- Cuaderno de la testamentaria de D. Manuel Martínez Zabaleta promovido por la viuda y el curador de los menores hijos de éste sobre asegurar 12000 pesos pertenecientes a aquellos nombrados D. Manuel, Da. Antonia y Da. Josefa. 1855-1860. Gobierno, Legajo 506, Numero 24.
- José Toribio de Melo contra Manuel Martínez sobre pesos. 1808. Daumy, Legajo 559, Número 15.
- D. José Bosque apoderado de D. Manuel Martínez y D. Nicolás Aparicio de D. Gabriel Ramírez, contra D. Ramón Bado en cobro de pesos. 1811. Ortega, Legajo 208, Número 21.
- Incidente al intestado de D. Manuel Martínez promovido por D. Luis Romualdo de Medina en cobro de pesos. 1836. Junco, Legajo 396, Número 6037.
- Incidente al intestado de D. Manuel Martínez promovido por D. Salvador Herrera en cobro de pesos. 1836-1837. Junco, legajo 396, Número 6034.
- Incidente al intestado de D. Manuel Martínez promovido para tratar de cuentas que ha de ministrar el Albacea, D. Clemente Martínez. 1838-1839. Junco Legajo 396, Número 6032.
- D. Antonio Apolinar González contra D. Manuel Cordero en cobro de rentas de las haciendas San Pedro del Caimito y otras y entrega de éstas a D. Manuel Martínez. 1837. Galletti, Legajo 85, Número 4.
- D. Manuel Martínez contra D. Manuel y D. Juan de Dios Ramos sobre servidumbre. 1839. Varios, Legajo 973, Número 18440.
- Asuntos de Manuel José Martínez. 1841. Bienes de Difuntos, legajo 28, Número 506.
- Incidente al intestado de D. Manuel Martínez para tratar de las cuentas presentadas por D. Miguel Azopardo como rematador de un cafetal perteneciente a este intestado. 1846. Junco, Legajo 374, Número 5766.

- El Licenciado D. Manuel Martínez contra D. Nicolás Campos y Da. María de las Mercedes Díaz en cobro de pesos. 1850-1866. Guerra, Legajo 311, Número 4962.
- Da. María del Rosario Valdés reclamando su hija, Da. Sofía Martínez que se halla en Vigo, y para descubrir los bienes quedados por el fallecimiento de D.-Manuel Martínez. 1855. Barreto. Legajo 263, Número 9.
- D. Manuel Martínez Abad, contra el Subteniente D. José Eligio Díaz en cobro de pesos. 1842-1848. Guerra, Legajo 32, Número 524.
- D. Manuel Martínez Abad, contra el Subteniente D. José Eligio Díaz en cobro de pesos. 1848. Guerra, Legajo 101, Número 5375. (2da. pieza).
- D. Manuel Martínez contra D. Carlos Luis Monté sobre pesos. 1818-1819. Gobierno, Legajo 616, Número 14.
- D. Manuel Martínez contra D. Roque Antonio de Miñaur en cobro de pesos. 1819. Varios, Legajo 844, Número 15532.
- D. Manuel Martínez contra D. Marcos Cabo en cobro de pesos. 1821-1825. Luis Blanco, Legajo 239, Número 5.
- D. Manuel Martínez contra D. Feliz Gutiérrez en cobro de pesos. 1825. Luis Blanco, Legajo 239, Número 10.
- D. Manuel Martínez Subteniente del Batallón de Morenos contra el Capitán Benito Barrios del propio Batallón sobre cumplimiento de contratos. 1826. Guerra, Legajo 110. Número 1755.
- Incidente a la testamentaría de D. Juan Bautista Dueñas promovido por el Licenciado Manuel Martínez, curador de Juan Dueñas, sobre alimento. 1820. Galletti, Legajo 234, Número 1.
- Da. María Ana Barreto contra D. Santiago y D. Manuel Martínez sobre abusos en la permisión de vetas en la hacienda San Pedro de las Galeras (a) San Diego. 1826- Daumy. Legajo 384,. Número 3.
- D. Manuel Martínez contra el Dr. D. José Antonio Pérez, sobre pesos. 1828. Salinas, Legajo 722, Número 8369.
- Incidente a los autos que el Licenciado D. José Vicente de Mesa sigue en reclamación de una negra que quedó entre los bienes de D. Manuel Martínez promovido por D. Clemente Martínez para tratar de insolvencia. 1829. Junco Legajo 396, Número 6035.
- Incidente al concurso de Alonso Benigno Muñoz promovido por D. José Poey como cesionario de D. Manuel Martínez en cobro de pesos. 1830- Ortega, Legajo 32, Número 9.
- D. Clemente Calero como apoderado de D. Manuel Martínez cobrando a D. Higinio Machado cantidad de pesos. 1830. Pontón, Legajo 61, Número 25.
- D. Manuel Martínez como apoderado de D. Fernando Martínez, Albacea Tenedor de Bienes de Da. Josefa Núñez de Villavicencio solicitando se exhorte al Excmo. Sr. Gobernador Político de la Habana para que le remita a este Juzgado el expediente que en el suyo ha promovido D. José María Padrón y Boneti sobre deslinde de la hacienda San Pedro de las Galeras (a) Los Baños de San Diego. 1831. Varios, Legajo 264, Número 3944.
- Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. 1834-1835. Junco, Legajo 375, Número 5767. (6 piezas).
- Coronel D. Juan Montalvo y Castillo contra D. Manuel Martínez en cobre de pesos. 1835. Varios, Legajo 781, Número 13501.

- Diligencia promovidas por Manuel Martínez Hurtado apoderado de Francisco Martínez, Cura de la Iglesia Parroquial de Güines contra D. Santiago Moreno en cobro de libranzas. 1843. Hacienda, Legajo 353, Número 11541.
- Testamentaria. Sr. Prebendado D. Manuel Martínez Hurtado que falleció en esta Ciudad. 1850. Bienes de Difuntos, Legajo 157, Número 2747.
- Incidente al concurso de D. Manuel Martínez de Pinillos\* formado para liquidar el crédito de la sucesión de D. Juan Luis Bolívar. 1841. Testar, Legajo 54, Número 20. \*: Hay otros expedientes a nombre de un D. Juan Manuel Martínez de Pinillos por la misma época.
- Incidente al intestado de D. Juan Bautista Vermay formado por D. José Fontanill y los Señores D. Manuel y D. José Martínez Rico sobre nulidad e ineficacia del contrato que celebraron con D. Juan Luis Ariosa sobre la adquisición de la manzana del Diorama. 1857-1859. Rodríguez Pérez, legajo 451, Número 13.
- Incidente al intestado de D. José Domingo Rancel promovido por D. Manuel Martínez Serrano contra Da. Isabel Llanes, en cobro de pesos. 1830. Junco, Legajo 165, Numero 2550.
- Licenciado D. Manuel Martínez Serrano y D. Clemente Calero contra Da. Narcisa Martínez de Soto en cobro de pesos. 1836. Cabello Oseguera. Legajo 184, Número 1.
- Pedro Oyamburu y los herederos de Manuel Martínez Negrón sobre pesos. 1838. Salinas, Legajo 488, Número 5459.
- Intestado. D. Manuel Martínez Arias. 1875-1882. Gobierno, Legajo 578, Número 7.
- D. Manuel Martínez Aguiar promoviendo informativo sobre su calidad nobiliaria y recursos de fortuna. 1880. González López, Legajo 13, Número 8.
- Intestado por muerte de D. Antonio Martínez, vecino del Calvario. 1794. Salinas, Legajo 816, Número 9647.

#### En listados anteriores:

- Expediente promovido por D. Manuel Martínez emigrado de la Nueva Orleans, sobre que se le libere de pagar derechos de extranjería de los efectos que (con)trajo de aquella Provincia. Año 1805. Intendencia General de Hacienda, Legajo 59, Número 14.
- Expediente promovido por D. Manuel Martínez, vecino de Nueva Orleans sobre que los derechos se reduzcan a los que antes se cobraban. Año 1805. Intendencia General de Hacienda, Legajo 62, Número 25.
- D. Manuel Martínez consorte de Da. Antonia Josefa Valdés, contra D. Juan Puig sobre alimentos. Mal estado. Año 1812. Escribanía de Gobierno, Legajo 572, Número 4. **File: Parroquiales6nov07.**
- Incidente a la testamentaria de Patricio Owens, promovida por D. Manuel Martínez, curador ad bona de Elena Owens, y que el Albacea, Juan Menéndez, rinda cuenta del tiempo que llevo la administración de los bienes. Año 1823. Escribanía de Salinas, Legajo 442, número 5030. **File: Parroquiales5nov07.**
- D. Manuel Martínez contra D. José Silverio O'Halloran en cobro de pesos. Escribanía de Luis Blanco. Año 1825. Legajo 238, Número 12. **File:Parroquiales7nov07.**
- Subteniente D. Manuel Martínez contra D. Ignacio de los Reyes sobre contrato. Año 1826. Escribanía de Guerra, Legajo 559, número 9211. **Files: Parroquiales23oct07 y Parroquiales25oct07.**

- Incidente a la testamentaria de Patricio Owens formado con la cuenta del curador adbona Manuel Martínez. Año 1827. Escribanía de Salinas, legajo 442, Número 5031. **File: Parroquiales5nov07.**
- Intestado de D. Manuel Martínez (sin segundo apellido). Año 1831. Escribanía de Marina, Legajo 63, Número 607. **File: Parroquiales8nov07**
- Testamentaria de Manuel Martínez\* de León, vecino de la Puerta de la Güira. Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 61, Número 2. **File: Parroquiales7dic07.**
- Intestado de D. Manuel Martínez. Año 1841. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 71, Número 1261. **EXTRAVIADO.**
- Intestado de Manuel Martínez y Carrielo (tal vez, Carrillo o Cabrera), vecino que fue de Cayajabos. Año 1841. Escribanía de Daumy, Legajo 110, número 3. **File: Parroquiales23oct07.**
- Incidente al intestado de D. José Jacinto Rivera sobre la glosa de las cuentas del Licenciado D. Manuel Martínez Serrano. 1844-1852. Varios, Legajo 761, Número 12883. (Varios incidentes más)
- Intestado de Manuel Martínez\* natural de Asturias. Año 1846. Escribanía de Bienes de Difuntos, legajo 198, Número 3503. \*: Sin segundo apellido.
- **D. Manuel Martínez. Hay gran número de tarjetas referentes a personas de este nombre sin decir el segundo apellido. Por lo menos se han detectado ya tres con lo revisado: el moreno Manuel Martínez, Manuel Martínez Machado y Manuel Martínez Carrillo. Un caso de Manuel Martínez de Suá, hermano de Pedro Martínez, que parece coincidir parcialmente con Manuel Martínez Machado por tener una tienda en una esquina de la plaza Nueva.**

#### **Siglo XVIII:**

- D. Francisco Toscano contra D. Manuel Martínez, sobre una botica. Año 1767. Escribanía de Gobierno, Legajo 243, Número 2. **File: Parroquiales2nov07.**
- El Regidor D. Mateo Pedroso contra los herederos de D. Manuel Martínez sobre medida de la hacienda Maniman(i). Años 1785-1795. Escribanía de Gobierno, Legajo 558, Número 2. **File: Parroquiales1nov07.**
- Autos que D. Pedro Martínez sigue contra D. Manuel Martínez. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 935, número 17668. **File: Parroquiales5nov07.**
- Autos que sigue contra el Capitán D. Mateo Pedroso sobre la compañía del ingenio que administra, perteneciente a los bienes de a testamentaria de D. Manuel Martínez. Año 1787. Escribanía de Varios, Legajo 593, Número 9537. **File: Parroquiales1nov07.**
- Manuel Martínez contra el Dr. Gabriel Beltrán de Santa Cruz. Año 1769. Escribanía de Cabello Oseguera, Legajo 263, Número 41.
- Cuaderno incidente a la testamentaria de D. José de la Oliva por su viuda, Da. Juana de Arcia contra Manuel Guerra como administrador del ingenio que corresponde a los menores hijos de D. Manuel Martínez, de quien fue curador el Licenciado Guillermo Veranes. Año 1782-1784. Escribanía de Salinas, Legajo 847, Número 10137.
- Autos que D. Pedro Martínez sigue contra D. Manuel Martínez. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 935, Número 17668.
- Autos seguidos en el Tribunal del Gobierno de la Habana contra Manuel José Guerra Administrador de los bienes de la testamentaria de Manuel Martínez y

Rita Fernández. Año 1787. Audiencia de Santo Domingo, Legajo 101, Número 7.

- D. Manuel Martínez contra D. Bartolomé Porras Pita sobre contrato de la hacienda *Maniman* (¿Manimani?). Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 880, Número 15516.
- Testimonio de las diligencias seguidas por los herederos de D. Manuel Martínez contra D. Juan Miralles sobre alquileres. Año 1791. Audiencia de Santo Domingo, Legajo 53, Número 1.

**De 1860 en adelante:**

- Incidente a la testamentaria de D. Manuel Martínez formada por Da. Manuela del mismo apellido para justificar la ausencia de su esposo D. Sipriano (sic) de Soto. Año 1861-1862. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 200, Número 8. **File:Parroquiales19nov07.**
- Incidente a las diligencias promovidas por D. Manuel Martín de León para calificación de poder formado para tratar insolvencia de Da. Josefa Borges. Año 1863. Escribanía de Galletti, Legajo 1019, Número 6. **File:Parroquiales29nov07.**
- La Sociedad Martínez y C<sup>a</sup>. contra D. Andrés Carrillo en cobro de pesos. Año 1879. Escribanía de Junco, Legajo 44, Número 397.

## **Parroquiales9jul09:**

### **Familia Martínez:**

2.- Incidente a los autos que el Lcdo. Jose Vicente de Mesa sigue en reclamacion de una negra que quedo entre los bienes de D. Manuel Martinez promovido por D. Clemente Martinez para tratar de insolvencia. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6035. **Se adjunta.**

### **Pendientes**

### **Familia Martínez:**

1.- Intestado. D. Manuel Martinez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767 (6 piezas). **Pendiente de revisar. Copiar sólo las partidas y los datos más generales.**

3.- D. Manuel Martinez contra el Dr. Jose Antonio Perez sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Salinas, Legajo 722, Número 8369. **Rectificar número del legajo.**

4.- Incidente al intestado de D. Manuel Martinez para tratar de la cuentas presentadas por D. Miguel Azopardo como rematador de un cafetal perteneciente a este intestado. Año 1846. Escribanía de Junco, Legajo 374, Número 5766. **Pendiente de solicitar.**

5.- D. Manuel Martinez contra D. Manuel y D. Juan de Dios Ramos sobre servidumbre. Año 1839. Escribanía de Varios, Legajo 973, Número 18440. **Pendiente de solicitar.**

6.- D. Antonio Apolinar Gonzalez contra D. Manuel Cordero en cobro de rentas de las haciendas San Pedro del Caimito y otras y entrega de estas a D. Manuel Martinez. Año 1837. Escribanía de Galletti, Legajo 85, Número 4. **Pendiente de solicitar.**

7.- Incidente al intestado de D. Manuel Martinez promovido para tratar de cuentas que ha de ministrar el Albacea, D. Clemente Martinez. Años 1838-1839. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6032. **Pendiente de solicitar.**

8.- Incidente al intestado de D. Manuel Martinez promovido por D. Salvador Herrera en cobro de pesos. Años 1836-1837. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6034. **Pendiente de solicitar.**

9.- Incidente al intestado de D. Manuel Martinez promovido por D. Luis Romualdo de Medina en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6037. **Pendiente de solicitar.**

10.- Asuntos de Manuel Jose Martinez. Año 1841. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 28, Número 506. **Pendiente de solicitar.**

**Familia Martínez:**

**Incidente a los autos que el Lcdo. Jose Vicente de Mesa sigue en reclamacion de una negra que quedo entre los bienes de D. Manuel Martinez promovido por D. Clemente Martinez para tratar de insolvencia. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6035.**

**Juzgado Político**

**Asesor:** Señor Asesor General Primero

**Escribano:** D. Felis Lancís

**Auto.** Habana, 9 de octubre de 1837. Vistos: Lo solicitado por D. Clemente Martínez, a través de apoderado en los autos intestados de su hermano, D. Mnauel, promovido por el Licenciado D. Vicente de Mesa sobre propiedad de una negrita dice que necesita promover su insolvencia se manda formar cuacerno aparte con intacnia del otro si que los solicita =Tacón = Suárez = Felis Lancís

**Escrito.** En la Habana, el 7 de julio de 1841, D. Clemente Martínez a través de apoderado en la testamentaría de su difunto hermano D. Manuel dice que se le ha notificado una providencia en la que se recomienda que se le admta la información de insolvencia evacuándose por ante el Señor Asesor previas las actuaciones. Suliac la providencia porque se le ha mandando recibir la insolvencia de su persona y el Juzgado conocerá que no es eto lo que solicita porque se presentó en ete juicio como Albacea de su ermano y como tal no imprta si él tiene o no biener personales porque los que importa es cerciorarse si la masa que él represtna los tiene. Habiéndose persuadido el Juzgado que no los tiene ha de proveer conformidad mandando que se le habilite en papel de pobre en estas diligencias.

Para saber si quedaron bienes solicita que se cerciore irviéndoe emandar que el actuario certifique si ñel tiene algunso en su poder o si están por rematar.

En todos los casos enq ue nos hay bienes el Juzgado esatá facultdo para representar el papel de pobre. Pide se sirva concedérsele y darle los autos para repreentar.

**Auto.** Habana, 7 de julio de 1941. Como pide.

## Parroquiales10jul09:

### Familia Martínez:

1.- Intestado. D. Manuel Martinez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767 (6 piezas). **Pendiente de revisar. Copiar sólo las partidas y los datos más generales.**

7.- Incidente al intestado de D. Manuel Martinez promovido para tratar de cuentas que ha de ministrar el Albacea, D. Clemente Martinez. Años 1838-1839. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6032. **Se adjunta.**

4.- Incidente al intestado de D. Manuel Martinez para tratar de la cuentas presentadas por D. Miguel Azopardo como rematador de un cafetal perteneciente a este intestado. Año 1846. Escribanía de Junco, Legajo 374, Número 5766. **Se adjunta.**

### Pendientes

### Familia Martínez:

6.- D. Antonio Apolinar Gonzalez contra D. Manuel Cordero en cobro de rentas de las haciendas San Pedro del Caimito y otras y entrega de estas a D. Manuel Martinez. Año 1837. Escribanía de Galletti, Legajo 85, Número 4. **Pendiente de terminar la revisión\*.**

\*: Trata de la reclamación que D. Antonio Apolinario González hace de rentas vencidas y sus réditos a D. Manuel Cordero, vecino del Partido de Las Pozas de Cacarajícara por el arrendamineto de haciendas de su propiedad tituladas, *San Pedro del Caimito*, el sitio *San José (a) El Morrillo* y la posesión *San Juan de Sagua*, todas en dicho Partido de las Pozas. D. Antonio Apolinario González dice que de no pagarle lo atrasado ponga en posesión de las haciendas a D. Manuel Martínez o la persona que éste último diga. Según D. Manuel Cordero, y su hijo, D. Juan Cordero, no hay tal deuda y prometen presentar los recibos de la rentas anteriores y alegan que de haber algun atraso es en el propio año y según la escritura está en tiempo de pagarlo. Atribuye la demanda de Antonio González a D. Bruno Martínez, Oficial de la Escribanía de Pontón, encargado al parecer de este asunto quien dice seguramente fue el que decidió hacer la reclamación apoyado por la confianza que le tiene el Escribano, y que Bruno Martínez es consanguíneo de D. Antonio Apolinario pues vive en su casa y se mantiene con la familia a sus expensas.

3.- D. Manuel Martinez contra el Dr. Jose Antonio Perez sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Salinas, Legajo 722, Número 8369. **Rectificar número del legajo.**

5.- D. Manuel Martinez contra D. Manuel y D. Juan de Dios Ramos sobre servidumbre. Año 1839. Escribanía de Varios, Legajo 973, Número 18440. **Pendiente de solicitar.**

8.- Incidente al intestado de D. Manuel Martinez promovido por D. Salvador Herrera en cobro de pesos. Años 1836-1837. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6034. **Pendiente de solicitar.**

9.- Incidente al intestado de D. Manuel Martinez promovido por D. Luis Romualdo de Medina en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6037. **Pendiente de solicitar.**

10.- Asuntos de Manuel Jose Martinez. Año 1841. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 28, Número 506. **Pendiente de solicitar.**



### **Familia Martínez:**

**Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa.** Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767 (6 piezas). Se incluyen partidas y datos generales de interés familiar.

**Auto de proceder.** En el Partido de Macuriges, el 24 de agosto de 1835, D. Miguel Rodríguez Zamoral, Teniente Juez Pedáneo dice que serían las seis de la mañana cunado se le ha participado por D. Antonio Rodríguez, haber fallecido de muerte natural D. Manuel Martínez, dejando bienes y para proceder se levanta el presente.

**Diligencias.** En el propio día el Teniente Juez Pedáneo y D. José Blanco y D. Francisco Corrales, testigos, pasaron a dar fe de muerte a la casa mortuoria situada a dos leguas del pueblo. Se depositaron las llaves en D. Antonio Rodríguez que manifestó que por bienes habían quedado 65 doblones de a 17 reales cada uno, papeles, ropa, muebles, una casa de vivienda de madera sobre horcones con guano, y otras fábricas; un potrero de 9 caballerías y siete octavos con 500 pesos impuestos a favor de la vinculación de Casa Montalvo, árboles frutales, matas de café, platanales, dos tablas de yuca y otras siembras; 10 negros y 4 negras; animales, cerdos, aves, herramientas. Los doblones se dejaron bajo a custodia de D. Alejandro Deschappelles.

**Auto.** Habana, 17 de octubre de 1835. Vistos: Declárase intestado el fallecimiento de D. Manuel Martínez y por sus herederos los que sean de mejor derecho. Cítense por los papeles públicos de esta ciudad y cedulares que se fijen en lugares de costumbre remitiéndose al Capitán del Partido de Macuriges con el mismo objeto para que en el término de 15 días se presenten en este Tribunal a deducir sus acciones = Tacón = Suárez = Félix Lancís

**Escrito.** En la Habana, el 23 de octubre de 1835, D. Clemente Martínez, vecino del Partido de Cimarrones, en los autos del intestado de su legítimo hermano D. Manuel, dice que por el derecho que puede asirle comparece y dice que adjunta partida de bautismo para acreditar su filiación y derecho como heredero a los bienes de su difunto hermano. Pide se le nombre Albacea dativo. Suplica que habiendo dado por presentado éste se sirva nombrarlo como pide y que se libre orden al Capitán o Teniente Juez Pedáneo del Partido de Macuriges, donde falleció su hermano para que se los entregue y que se acompañe testimonio del inventario que obra en estos autos para que a su vista pueda él hacer reclamaciones o advertencias. Dice que exhibe el poder otorgado a D. José Pantalón González para que lo repreente y lo sustituya en Procurador.

**Auto.** La Habana, el 26 de octubre de 1836, se le nombra Albacea dativo y administrador de los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Manuel Martínez a D. Clemente del propio apellido, su hermano legítimo. Librese orden al Capitán del Partido para que ponga testimonio del inventario efectuado. = Tacón = Suárez = Lancís

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, el 26 de octubre de 1835, D. Simón de la Merced Martínez, vecino del Partido de Peñalver por sí y como apoderado de sus tías paterna, Da. María Olaya, Da. Juana y de los legítimos hermanos del primero, D. Juan Andrés, D. Manuel, Da. Francisca, Da. Juliana y de su hermano político, D. Santiago Padrón, como curador que es de los menores hermanos del que suscribe, D. Pilar, D. Miguel, D. Nicolás D. José María y Da. Angela Antonia, cuyas cartas de personería acompaña, en

las diligencias del intestado de su tío paterno D. Manuel José Martínez, dice que todos los herederos, con el objeto de evitar costas han depositado en él su confianza para que los represente, excepto su tío, D. Clemente, que antes de haberse aconsejado malamente estaba dispuesto a seguir juntos el camino.

Manifiesta que es verdad que D. Clemente está en segundo grado con el difunto, estando el que suscribe en tercero, pero sus tías, Da. Olaya y Da. Juana, mayores de edad, lo son en primer grado, y preferidas a D. Clemente, y le han nombrado apoderado por tenerle mayor confianza que a su mismo hermano.

Como los bienes son rústicos, conviene a su cuidado una persona robusta que no se fatigue y D. Clemente no es hábil por su edad y natural esfuerzo. Debe agregarse que el propio Juez Pedáneo, atendiendo a la habilidad y disposición de su hermano D. Manuel y de la decadencia de D. Clemente, lo eligió a él para el inventario de modo que casi está ya en posesión de la finca.

Suplica que reciba por presentadas las partidas de bautismo y demás que acompaña y se sirva determinar que le corresponde a él el Albaceazgo y posesión de los bienes.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Martínez y Meza, Manuel** (Iglesia Parroquial de Santa Catalina de Macuriges, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 88, partida número 366).

En 24 de agosto de 1835 años, se le hizo oficio extraordinario y dio sepultura en el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial de Santa Catalina de Macuriges, al cadáver de D. Manuel Martínez, vecino de esta feligresía, natural de Santa María del Rosario, hijo legítimo de D. Andrés y Da. Sabina de Meza, viudo de Da. María de Regla González. No testó y recibió el santo sacramento de la Extremaunción, y firmé = Juan de Dios Sánchez

**Fuente:** Copia expedida en Macuriges, el 27 de agosto de 1835, por D. Juan de Dios Sánchez, Beneficiario Teniente de Cura de Pipián con residencia en la Parroquial de Santa Catalina de Macuriges. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Mesa, Clemente José** (Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 17 vto., partida número 194):

Viernes 24 de noviembre de 1789 años, yo D. Cristóbal Oramas, Teniente de Cura Beneficiario de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 18 del presente mes, hijo legítimo de Andrés Martínez y de Sabina de Mesa, naturales y vecinos de Guanabacoa, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Clemente José, fue su padrino, Julián de Mesa, a quien advertí el parentesco, y lo firmé = Cristóbal Oramas

**Fuente:** Copia expedida en Santa María del Rosario, el 23 de septiembre de 1835 años, por D. José Rafael de Fuentes, Cura Párroco y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Mesa, Manuel José** (Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 138 vto., partida número 1077):

Lunes 21 de diciembre de 1772 años, yo, D. Sebastián Infante, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 15 del corriente mes, hijo legítimo de Andrés Martín (sic.), natural de la Villa de Chiclana, en el Reyno de Andalucía y de Antonia Sabina de Meza, natural de la villa de Guanabacoa y vecinos de esta jurisdicción, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel José Martín, fueron sus padrinos, Pedro de Meza y Manuela de Meza, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Sebastián Infante

**Fuente:** Copia expedida en Santa María del Rosario, el 23 de septiembre de 1835 años, por D. José Rafael de Fuentes, Cura Párroco y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Mesa, Pedro José** (Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 107 vto. vto., partida número 852):

Martes 18 de junio de 1771 años, yo D. José Rafael de los Santos, Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario, puse los santos óleos a un niño que por urgente necesidad bautizó privadamente D. Amtonio Duque, Presbítero, nació el día 3 del corriente mes, hijo legítimo de Andrés Martínez, natural de los Reynos de Castilla y de Sabina Antonia de Meza, natural de Guanabacoa, de cuyo Partido son vecinos, y en dicho niño se suplieron las ceremonias que previene el Ritual Romano en semejantes casos. Se le puso por nombre, Pedro José. Fue su padrino, Baltasar Manuel de Febles a quien advertí que no contrajo parentesco espiritual, y para que conste, lo firmé = Bachiller José Rafael Santos

**Fuente:** Copia expedida en Santa María del Rosario, el 23 de septiembre de 1835 años, por D. José Rafael de Fuentes, Cura Párroco y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de defunción de: Martínez y Meza, Pedro** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de Guanabacoa; Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 133, partida número 703, tercera partida):

En 24 de enero de 1832 años, se enterró en el Cementerio de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa, amortajado con el hábito del Orden Seráfico, D. Pedro Martínez, natural vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Andrés y de Da. Antonia de Meza. Otorgó su testamento por ante D. Francisco de la Madrid, Escribano Público, a los 14 de agosto del año pasado de 1830 por el cual dispuso ser amortajado con el hábito de Nuestro Padre San Francisco, que se le dijeran las tres misas del alma y las 30 de San Gregorio, pagándose por separado la Cuarta de la

Dignidad Episcopal, que se le sacara bula de difunto y se dieran dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declaró haber sido casado in facie ecclesie con Da. María Sotera de Mesa, de cuyo matrimonio tenía por sus hijos legítimos a: Da. María de la Luz Francisca, Da. María Juliana; D. Manuel José; D. Simón; D. Andrés; D. José Pilar; D. Miguel de la Luz; Da. María de los Angeles, D. Nicolás y D. José, a quien nombró por sus herederos únicos y universales con exclusión del quinto que legó a su citada consorte, a quien nombró por su Albacea Tenedora de Bienes. Recibió los santos sacramentos. Tendría como 60 años de edad, y lo firmó = Francisco Martínez

**Fuente:** Copia expedida en San Gerónimo, el 25 de octubre de 1835, por D. Francisco Martínez, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe jurisdicción de Guanabacoa. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Mesa, María Olaya de la Luz** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 5, partida número 27, primera partida):

Martes 23 de febrero de 1779 años, yo D. Felis Francico Bohorquez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua, Vicario Juez Eclesiástico en su jurisdicción por Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 14 de dicho mes y año, hija legítima de Andrés Martín, natural de Chiclana, y de Sabina Antonia de Mesa, natural de Guanabacoa, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Olaya de la Luz, fueron sus padrinos, Antonio José Sánchez y Rosa María de Regla Herrera, a quienes advertí el parenteco espiritual, y lo firmé = Felis Francisco Bohorquez

**Fuente:** Copia expedida en Managua, el 6 de octubre de 1835, por D. Juan Bautista Martínez, Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Mesa, Juana Apolonia** (Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 53vto. vto., partida número 545):

Lunes 10 de febrero de 1783 años yo, el Bachiller D. José Rafael de los Santos, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 8 del presente mes, hija legítima de Antonio Martínez, natural de Cádiz y de Sabina Antonia de Mesa, natural de Guanabacoa y vecinos de esta Ciudad, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juana Apolonia, fue su padrino, Julián de Meza, a quien advertí el parentesco y lo firmé = Bachiller José Rafael Santos

**Fuente:** Copia expedida en Santa María del Rosario, el 23 de septiembre de 1835 años, por D. José Rafael de Fuentes, Cura Párroco y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial

de la Ciudad de Santa María del Rosario. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Meza, Simón de la Merced** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 167 vto., partida número 55):

Sábado 4 de noviembre de 1809, yo, D. José María Mendoza, Teniente de Cura Perpetuo con cargo de Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 20 del próximo pasado, hijo legítimo de D. Pedro Martínez y de Da. María Sotero de Meza, natural de Guanabacoa y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Andrés Martínez y Da. Sabina Antonia de Meza; maternos, D. Pedro de Meza y Da. María de Regla González, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Simón de la Merced, fue su madrina, Da. María de Jesús de Meza, a quien advertí el parentesco espiritual contraído, y lo firmé = José María Mendoza

**Fuente:** Copia expedida en Tapaste, el 22 de septiembre de 1835, por D. Manuel Iturrondo, Teniente de Cura Beneficiado con cargo de Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Meza, Juan Andrés** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 48 vto., partida número 156):

Sábado 13 de julio de 1811 años yo D. José María Mendoza, Teniente de Cura Perpetuo con cargo de Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 2 del mismo mes, hijo legítimo de D. Pedro Martínez y de Da. María Sotero de Meza, natural de Guanabacoa y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Andrés Martínez y Da. Sabina Antonia de Meza; maternos, D. Pedro de Meza y Da. María de Regla González, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Andrés fueron sus padrinos D. Manuel Alonso y Da. Juana Martínez, a quienes advertí el parentesco espiritual contraído, y lo firmé = José María Mendoza

**Fuente:** Copia expedida en Tapaste, el 22 de septiembre de 1835, por D. Manuel Iturrondo, Teniente de Cura Beneficiado con cargo de Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Meza, Miguel Estanislao** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 111, partida número 241):

Sábado 14 de mayo de 1814, yo, D. Juan José de Mesa, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste, bauticé y puse los santos

óleos a un niño que nació el día 8 del corriente, hijo legítimo de D. Pedro Martínez, natural de Santa María del Rosario, y de Da. María Sotero de Meza, natural del propio lugar, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Andrés y Da. Sabina de Meza; maternos, D. Pedro y Da. María de Regla González Rico, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Miguel Estanislao del Carmen. Fueron sus padrinos, D. José del Pilar Llerena y Da. Antonia de Meza, a quienes advertí el parentesco espiritual contraído y lo firmé = Juan José de Meza

**Fuente:** Copia expedida en Tapaste, el 22 de septiembre de 1835, por D. Manuel Iturrondo, Teniente de Cura Beneficiado con cargo de Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Meza, Angela Antonia** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 146 vto., partida número 343):

Martes, 10 de octubre de 1815, yo, D. Juan José de Meza, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 3 del corriente, hija legítima de D. Pedro Martínez, natural de Santa María del Rosario, y de Da. María Sotero de Meza, natural del propio lugar, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Andrés y Da. Sabina de Meza; maternos, D. Pedro y Da. María de Regla González Rico, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Angela Antonia de la Concepción, fueron sus padrinos, D. Miguel de Meza y Da. Juana Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual contraído, y lo firmé = Juan José de Meza

**Fuente:** Copia expedida en Tapaste, el 22 de septiembre de 1835, por D. Manuel Iturrondo, Teniente de Cura Beneficiado con cargo de Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Mesa, María de la Luz** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de Guanabacoa, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 179 partida número 756, primera partida):

Domingo 25 de septiembre de 1796 años yo, D. Jose de Villalobos, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 17 del corriente, hija legítima de Pedro Martínez y de María de Mesa, naturales de Santa María del Rosario y vecinos de este Partido, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Luz Francisca. Abuelos paternos, Andrés Martínez y Antonia de Meza; maternos, Pedro de Meza y María de Regla González Rico, padrinos, Andrés Martínez y María Martínez, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = José de Villalobos

**Fuente:** Copia expedida en San Gerónimo, el 6 de octubre de 1835, por D. Francisco Martínez, Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra

Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Mesa, María Juliana de la Luz** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de Guanabacoa, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 26 vto., partida número 101, tercera partida):

Miércoles 16 de enero de 1799 años y p, D. Pedro Noalasco Fernández de la Concepción, Teniente de Cura beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 9 del corriente, hija legítima de Pedro Martínez y de María de Mesa, naturales de Santa María del Rosario y vecinos de este Partido, Abuelos paternos, Andrés Martínez y Antonia de Meza; maternos, Pedro de Meza y María de Regla González Rico, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Juliana de la Luz, fueron sus padrinos, D Pedro de Mesa y Da. María de Regla Rico, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = Pedro Noalasco Fernández de la Concepción

**Fuente:** Copia expedida en San Gerónimo, el 6 de octubre de 1835, por D. Francisco Martínez, Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa. En: Intestado. D. Manuel Martínez y Mesa. Años 1834-1835. Escribanía de Junco, Legajo 375, Número 5767. File: Parroquiales10jul09.

#### **Poderes:**

- En el Partido de Cimarrones, en 15 de septiembre de 1843, ante D. Nicolás Vidal, Teniente Juez Pedáneo y Capitán interino y testigos, D. Francisco González y D. Francisco Camero, pareció Da. María Olaya Martínez, esposa de D. Luis Díaz y vecina de este Partido y dio poder a su sobrino carnal, D. Simón Martínez, vecino del Partido de Peñalver, para que la represente, etc.
- En el Partido de Cimarrones, en 15 de septiembre de 1843, ante D. Nicolás Vidal, Teniente Juez Pedáneo y Capitán interino y testigos, D. Francisco González y D. Francisco Camero, pareció Da. Juana Martínez, de este vecindario, viuda de D. Manuel Alonso, .....
- En el Partido de Macuriges, el 16 de septiembre de 1835, D. Miguel Rodríguez Casanova, Teniente Juez Pedáneo y testigos, D. Pedro Rodríguez Morejón y D. Rafael Bravo, comparecieron D. Manuel y D. Andrés Martínez, dando poder a su hermano carnal, D. Simón Martínez, vecino del Partido de Peñalver.
- En el partido de Yumurí, en 23 de septiembre de 1835, ante D. Manirano Lacoba, Teniente Juez Pedáneo con residencia en el pueblo de Corral Falso y testigos, comparecieron D. Joaquín Dóiz y Da. Francisca Martínez, consorte y vecinos de éste, y dieron poder a D. Simón Martínez, hermano de la segunda y vecino del partido de San Gerónimo de Peñalver.
- En el pueblo de San Juan de Lagunillas, el 15 de septiembre de 1835, ante D. Ángel Jerez Capitán de Dragones de Matanzas y Capitán Juez Pedáneo del pueblo y su jurisdicción, y testigos, D. José Costa y D. Mariano Vicens, comparecieron D. Santiago Padrón y su esposa, Da. Juliana Martínez dando poder a su tío D. Manuel Martínez...

- En el pueblo de San Juan de Lagunillas, el 15 de septiembre de 1835, ante D. Angel Jerez Capitán de Dragones de Matanzas y Capitán Juez Pedáneo del pueblo y su jurisdicción, y testigos, D. José Costa y D. Mariano Vicens, compareció D. Santiago Padrón, dando poder como curador de los menores, D. Pilar, D. Miguel, D. Nicolás, D. José Martínez a D. Simón Martínez, vecino de Guanabacoa.....

**Cuenta y declaración jurada.** D. Clemente Martínez, Albacea y Tenedor de Bienes presentó una cuenta con los resultados siguientes: data 35,392 pesos 3 reales; cargo 34,089 pesos 6 reales; y alcance de 1303 pesos 5 reales.

**Protocolación.** En la Habana, el 10 de mayo de 1848, en cumplimiento de lo mandado por el Goernador Político con consulta de su Asesor, el Señor Alguacil Mayor, D. Martín Juliano, en Decreto del 8 del corriente, en el intestado de D. Manuel Martínez y otros confieren poder a D. Felipe Reodríguez, Juez Pedáneo del Partido de Cimarrones, en 22 de abril último, y su sustitución a favor del Procurador D. Joaquín Valdés ante D. Gabriel Ramírez, para representarlos en estos autos.

**Cuenta de división y partición.** En la Habana, el 16 de febrero de 1849, D. Andrés Mazón elaboró la cuenta que arrojó: un cuerpo de bienes de 3823 pesos 7 reales que les adeuda por plazos el rematador del potrero de estos bienes, D. Miguel Azopardo; bajas de 3619 pesos 1 reales; alcance de 204 pesos 5 reales y divididos por igual entre los cinco herederos tocaron a cada uno, 40 pesos 7 reales: Da. Martina; Da. Juana, Da. Olaya, D. Pedro y D. Clemente Martínez.

**Incidente al intestado de D. Manuel Martinez promovido para tratar de cuentas que ha de ministrar el Albacea, D. Clemente Martinez.** Años 1838-1839. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6032.

**Auto.** Habana, primero de marzo de 1837. Vistos: La reclamación contra de los bienes de D. Clemente, Da. Olaya y Da. Martina Martínez por dos mil pesos a cada uno, promovido para tratar de centas del Albacea D. Clemente Martínez, en lso autos del intestado de su hemano, D Manuel Martínez, se manda que se promueva en cuaderno separado = Tacón = Suárez = Lancís

**Portesta.** El Licenciado José Wadding y Cárdenas, José María Madrigal, D. Manuel Martínez y D. Simón de la Merced, como cuarador de sus hermanos en virtud del poder que le ha otorgado su hermano político, D. Santiago Padrón, en los autos del intestado del tío D. Manuel Martínez, protestan y dicen que D. Clemente Martínez, Albacea de los bienes a quien se le confirió su administración, abusando de su cargo en perjuicio de los interesados está enajenando los negros de la dotación del fundo y vendiéndolos por papel simple, entre éstos, los dos que compró el tabernero de *Las Piedras*. Piden se le intime a D. Clemente en persona que se abstenga de tales atentados apercebidos igualmente los compradores de que perderán el precio que hayan dado.

Escrito habana, en 24 de diciembre de 1836, D. José Wadding de Cárdenas Abogado de la Real Auciencia de Madrid y de los Supremos Tribunales de España e Indias, como curador de D. Miguel del Carmen Martínez y apoderado de D. Manuel, del propio apellido, en lo autos del tío de estos, D. Manuel Martínez, dice que desde hace más de un mes por vía de queja elevó que del sitio cafetal que se halla bajo la administración



judicial de D. Clemente Martínez, se habían extraído negros y animales vendiendo los segundos y alquilando a los primeros y aun vendiéndolos también por documento simple con infracción de la confianza depositada en él y en perjuicio del acervo hereditario y se dice que el potrero está enmaniguado, perdidos los cafetales, desmejoradas las fábricas por falta de atención. Dice que desde que aquél inicio esta administración ha extraído 7 negros de los mejores y los ha puesto a trabajar a destajo y jornal en el ingenio *La Lucía*, de los bienes que quedaron de D. Esteban de Zayas, habiéndole asegurado D. Tomás de Zayas, hijo del antedicho y administrador del ingenio que ha pagado a D. Clemente por el trabajo de los negros 500 pesos.

Se han producido otros desórdenes y era de esperar que con sus 12 negros no sólo hubiera podido conservar el fundo sino incluso adelantarlo.

Se pide que se sirva nuevamente mandar que D. Clemente debe restituir a la finca los animales y esclavos sustraídos puesto que nada ha hecho por cumplirlo. Advierte que ahora pretende enajenar la finca a D. Miguel Azopardo. Pide se corten estos vicios.

**Nota:** Se reitera otras dos veces mas la petición terminando el expediente sin solución.

**Incidente al intestado de D. Manuel Martínez para tratar de la cuentas presentadas por D. Miguel Azopardo como rematador de un cafetal perteneciente a este intestado.** Año 1846. Escribanía de Junco, Legajo 374, Número 5766. (Ilegible por humedad)

**Escrito.** D. Clemente Martínez dice que se le pasaron los autos por Providencia del 12 de septiembre de este año de 1846. Manifiesta que el rematador del potrero de los bienes que quedaron de su hermano D. Manuel Martínez, D. Miguel Azopardo, convino satisfacer dos tercios del valor de su tasación y 500 pesos más de la forma siguiente: 3100 pesos de contado con el ago de la renta de la Real Hacienda, y deduciendo los demás en plazos a razón de 600 pesos cada año, dando fianza en la seguridad de los plazos la tasación de estos bienes asciende a 30980 pesos 4 reales. De modo que líquido Azopardo debió entregar 16253 pesos 4 reales.

El remate se aprobó el 14 de enero de 1837 debiendo entregar de contado 3100 pesos y el pago de 810 pesos 7 reales por la Alcábala, lo cual satisfizo, según documento que conserva.

Han corrido desde entonces cerca de 6 años faltando pocos meses para cumplir los 6 años del contrato y sólo ha entregado lo que ofreció de contado y la mencionada Alcábala.

Pide se prevenga a Azopardo que entregue en la Escribanía del actuario en término del tercer día lo que debe incluyendo los premios de dicho día de 2189 pesos apercibido que de lo contrario se le embargarán bienes equivalentes y deberá pagar además las costas judiciales.

Los herederos de D. Manuel Martínez han convenido en concluir el juicio extrajudicialmente para reducir costas tal como recomienda el Auto de la Real Audiencia de Puerto Príncipe y piden se entreguen los autos al apoderado de Da. Martina Martínez, Da. Olaya y Da. Juana Apolonia, herederas legítimas, para que se llegue a un acuerdo de la división y adjudicaciones.

## **Parroquiales13jul09:**

### **Familia Martínez:**

6.- D. Antonio Apolinar Gonzalez contra D. Manuel Cordero en cobro de rentas de las haciendas San Pedro del Caimito y otras y entrega de estas a D. Manuel Martinez. Año 1837. Escribanía de Galletti, Legajo 85, Número 4. **Se adjunta.**

8.- Incidente al intestado de D. Manuel Martinez promovido por D. Salvador Herrera en cobro de pesos. Años 1836-1837. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6034. **Se adjunta.**

9.- Incidente al intestado de D. Manuel Martínez promovido por D. Luis Romualdo de Medina en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6037. **Se adjunta.**

Otro.- De los autos incidente del intestado de D. Manuel Martínez por el Licenciado D. José Vicente de Meza en reclamación de la negra Inés, carabalí. 1834-1835. Junco, Legajo 396. Número 6035. (2 piezas). (Ver files: Parroquiales9jul09 y Parroquiales10jul09).

### **Pendientes**

5.- D. Manuel Martinez contra D. Manuel y D. Juan de Dios Ramos sobre servidumbre. Año 1839. Escribanía de Varios, Legajo 973, Número 18440. **Pendiente de solicitar.**

10.- Asuntos de Manuel Jose Martinez. Año 1841. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 28, Número 506. **Pendiente de solicitar.**

3.- D. Manuel Martinez contra el Dr. José Antonio Pérez sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Salinas, Legajo 722, Número 8361. **Pendiente de solicitar.**

### **Familia Martínez:**

**D. Antonio Apolinar Gonzalez contra D. Manuel Cordero en cobro de rentas de las haciendas San Pedro del Caimito y otras y entrega de estas a D. Manuel Martinez.** Año 1837. Escribanía de Galletti, Legajo 85, Número 4.

**Juez:** Gobernador Político

**Escribano:** D. Pedro Vidal Rodríguez

**Escrito.** En 9 de enero de 1837, D. Antonio Apolinario González, natural vecino y hacendado de esta Ciudad dice que según testimonio de escritura que acompaña en 26 de febrero de 1834 se la otorgó D. Manuel Cordero vecino del Partido de La Pozas de Cacarajicara por medio de la cual dio en arrendamiento do haciendas de su propiedad, tituladas *San Pedro del Caimito*, con una legua y cuarto a cada rumbo, el sitio *San José (a) El Morrillo* y otra poseió titulada *San Juan de Sagua*, durante cinco años comenzando a contar en agosto de 1833 y finalizado en el dicho mes de 1838, y de tener algún año malo se le prorrogaría otro año más por la renta anual de 2400 pesos pagarera al vencimiento de cada uno; pero si se faltara a esta condición procedería el arrendatario a quitárselas constituyento personero que las recibiera con inventarios.

Habiendo transcurrido el primer año cumplido en agosto de 1834, nada se le había pagado de la renta pidiendo prórroga de un año para pagar ambas al siguiente. No lo ha cumplido ni en el año 35, ni en el 36 debiéndole 3 años cumplidos. Pide se sirva

ordenar el pago a través del Capitán del Partido de Las Pozas donde están situadas las haciendas y que vigilen a D. Manuel Cordero para que no extraiga nada de éstas.

**Escrito.** En el Partido de Las Pozas, el 8 de febrero de 1837, D. Tomás Ceballos, Capitan Juez Pedaneo para dar cumplimiento a la orden del Señor Teniente de Gobernador, nombró por testigos de asistencia a D. Juan Escandel y D. José Brito, y en su compañía pasaron al punto y hacienda del Caimito, morada de D. Manuel Cordero, su arrendatario, y de la propiedad de D. Antonio Apolinario González, distantes 6 leguas del pueblo y se le impuso la orden a Cordero de que en tercer día debía pagar al propietario 8400 pesos de rentas vencidas según la escritura que había otorgado y que sin excusa ni pretexto debía entregar a D. Manuel Martínez o a la persona que éste designara la hacienda de *San Pedro del Caimito*, el sitio de *San José (a) El Morrillo* y la posesión *San Juan de Sagua*, con sus dotaciones y enseres de que se constituye en veedor el dicho Martínez, a la confianza de González

**Diligencias.** Habiendo siendo instruido por el Capitán Juez Pedáneo en presencia de los testigos, D. Manuel Cordero contestó que respetaba el mandato, pero que no debía dicha suma a D. Antonio Apolinario González porque las rentas vencidas no ascendían a tales sumas y además tenía en su poder 12 recibos firmados por el propio González por valor de 6000 pesos que podría presentarlos en su momento. Dijo que se oponía a entregar las haciendas y a que quedara veedor en su casa por no haber causa para ello y así lo afirmó en su presencia su hijo, D. Juan Cordero.

**Escrito.** En la Habana el 15 de febrero de 1834, D. Manuel Cordero insiste en que no tiene una deuda líquida y acompaña las cuentas y documentos que así lo acreditan. Insiste en no adeudarle ni las rentas de tres años ni nada más. Manifiesta que los documentos (8) que señala ascienden a 6024 pesos por lo que González le está pidiendo 8400 pesos en exceso y él adeuda sólo 2200 pesos del contrato y que para desalojarlo deberá esperar aún el término de los 5 años del convenio.

Continúa manifestando que además de que D. Bruno Martínez, Oficial de la Escribanía de Pontón está encargado al parecer de este asunto y que es parte activa en los negocios por la confianza que le tiene el Escribano actuario, es el causante de estas reclamaciones. Dice que D. Bruno Martínez es consanguíneo de D. Antonio Apolinario González, que viven en su casa y se mantiene con la familia a sus expensas y fue el que escribió la demanda y protesta ante esto.

Pide se sirva mandar orden cometida al Capitán del Partido de Las Pozas para que suspenda el cumplimiento de cualquier otra que hubiere expedido sobre este particular y que se haga saber a D. Antonio Apolinario González que comparezca ante Su Señoría el día y hora que se le designe para evacuar el reconocimiento en forma de los documentos y cuentas que él ha presentado. Pide asimismo que se le admita la presente instancia por conducto del Escribano por recusación inhibitoria que establece contra D. Cayetano Pontón, ya sea por la causal aplicada como por haberlo consentido y pide que se le entregue el expediente para representar sus derechos.

**Escrito.** En 17 de febrero de 1837, insiste D. Manuel Cordero en su otivo para solicitar se cambie el escribano por causa de D. Bruno Martínez y dice que aun cuando se encargue a otro oficial de dicha escribanía habría riesgo de extravío de documentos. Manifiesta que Bruno es un “paniguado” de su demandante y colega de lo demás que trabajan en dicha escribanía y que está disueto ha proceder con cuanto sea necesario para perjudicarlos. No le conviene que se lleven en dicha Escribanía de D. Cayetano

Pontón este pleito pues cualquier documento pudiera perderse o sustituirse por otro y que él no maneja recursos para reponerlo fácilmente. Suplica se sirva mandar como pide.

**Auto.** Habana, 16 de febrero de 1839. Adviértase a esta parte que no habiendo inhibido al Escribano Público D. Cayetano Pontón y gozando del concepto que se ha granjeado en su larga y acreditada carrera, no puede este Tribunal causarle el bejamen que se pretende ni privarlo de sus atribuciones = (Rúbrica) = Pedro Vidal Rodríguez

**Escrito.** En 18 de febrero de 1839 responde D. Manuel Cordero a través de apoderado que se le advierte lo que él no ha puesto en duda a Pontón. El recusa la Escribanía por haber designado al oficial D. Bruno Martínez y no le merece esta última confianza alguna por todo lo que ya ha explicado. No es porque el Escribano sea hombre de bien que podrá impedir que se cometan “picardías” ni podrá inferirse que todos sus dependientes obren con la misma rectitud. Por otra parte, Pontón sabe que está en su derecho de presentar esta recusación y no podrá por ello resentirse.

Pide se sirva por recusado a Pontón y en caso negativo, que se nombre otro Escribano de acompañado para esta actuación.

**Nota:** Tras varios intercambio más se nombró D. Pedro Vidal Rodríguez mandando se le entregara todo lo actuado.

**Escrito.** En 6 de marzo de 1837, D. Antonio Apolinario González dice que se le ha instruido el Auto. Admite que es cierto que con D. Bruno Martínez le ligaban relaciones de afinidad, pero que cesaron cuando falleció su esposa (la de González), Da. Elena López, quien era hermana de aquél. Que así se lo dijo a Pontón para que designara otro Oficial y así lo hizo dándole el caso a D. Francisco Pulgarón de probidad y eficacia conocidas. Dice estar conforme don D. Pedro Vidal Rodríguez y pide se sirva mandar poner el veedor que ha propuesto puesto que el primero de mayo próximo se procederá a la entrega de las fincas según lo estipula el contrato. Pide se sirva dar orden al Capitán Juez Pedáneo de Las Pozas para que ponga un veedor.

**Escrito.** En 19 de abril de 1837, D. Manuel Cordero dice que la demora en el curso de la causa le perjudica pues tiene reunido el saldo que resulta en u contra en la cuenta que ha presentado y quisiera abonarlo al demandante para quedar liberado dando prueba al Juez y al propio D. Antonio de que no ha cabido la demora de que se le acusa.

Acusa al demandante de promover la demora para que se cumpla en agosto próximo los dos años de rentas vencidas y así poder lanzarlo de las haciendas. Protesta y declara tener el dinero para pagarlo líquido y no le conviene que se mande su depósito hasta finalizar la causa sino que se evacúe este asunto lo antes posible para pagar lo que fuere.

**Escrito.** En 8 de junio de 1837, D. Antonio Apolinario González, D. Manuel Cordero y D. Ramón Martínez, vecinos del Partido de San Marcos a consecuencia de los autos que el primero sigue contra el segundo en cobro de cantidad de pesos de réditos vencidos de sus haciendas así como de otras cantidades que le ha suplido, dicen que convencidos de los perjuicios y gastos que conlleva seguir este litigio y en atención de sus intereses y por la interposición de varias personas, han convenido terminar la causa tranzándose las partes según la operación acordada en el estudio del Abogado Director de Cordero, teniendo a la vista los datos y recibos resultando que:

- Cordero debe a González 4706 peso que abonará en dos porciones de a 2000 pesos cada una que son los mismos 2000 pesos que González tomó prestados de Da. Paula de Flores y que se los pagó, y la otra cantidad de 2706 pesos por el último resto de las rentas atrasadas.
- Los primeros 2000 pesos los satisfará Cordero sin intervencìon de Martínez, porque no tienen relación con las rentas y advierten que aunque dicha cantidad aparece como tomada de Da. Paula Flores por D. Antonio Apolinario González y prestada a este último en realidad fue percibido enteramente por Cordero siendo González solamente su fiador.
- La suma de 1100 pesos la satisfará Cordero con el valor de dos negros de su propiedad, valor fijado de mutuo acuerdo; cuyas escrituras se compromete otorgar de inmediato y González, pagará el derecho de la venta.
- D. Ramón Martínez, como fiador de Cordero, junto con éste abonarán a D. Antonio los otros 2706 pesos de eta forma: Martínez dará de contado 700 pesos en el momento y otros 1506 pesos en el próximo mes de agosto, y los 500 pesos que restantes para completar los 2706 pesos los pagará Cordero bajo su única responsabilidad durante el mes de agosto de 1838.
- Como se cumple en el año el día primero de agosto la renta de 2400 pesos de las haciendas y el arrendatario tiene otras dificultades, González consiente en que le pague esta renta en enero de 1838 teniendo por fiador de este pago a D. Ramón Martínez.

**Nota:** Termina el expediente con un escrito fechado en 30 de octubre de 1839, de González en el que manifiesta que D. Ramón Martínez debe pagar las rentas pospuetas por beneficiar a Cordero del cual fue fiador por estar aún sin pagar..

**Incidente al intestado de D. Manuel Martinez promovido por D. Salvador Herrera en cobro de pesos.** Años 1836-1837. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6034.

**Juzgado:** Político

**Asesor:** Asesor General Primero

**Escribano:** Bachiller D. Bernardo María del Junco

**Escrito.** En 9 de marzo de 1837, D. Salvador Herrera, vecino del Partido de Macuriges y accidentalmenten en esta Ciudad, dice que D. Clemente Martínez, Albacea Tenedor de Bienes de D. Manuel su hermano, cuya testamentaría cursa en este Juzgado, le vendió dos negros de los bienes de aquél a 500 pesos cada uno siendo del cargo del comprador el pago de los derechos de venta y del vendedeor otorgarle recibo competente.

En 20 de septiembre próximo pasado entregó el que suscribe a D. Clemente 1000 pesos de dicha venta y le fueron entregados los dos esclavos y en su seguridad el vendedor le dio un documento que acompaña.

Los siervos le han sido confiscados por orden del Tribunal para ser entregados a D. Miguel Azopardo, rematador de todos los bienes del difunto; por lo tanto neceita hacer valer sus derechos

Dice que D. Clemente no sólo le dijo estar facultado por el Tribunal para la venta sino que era a su vez heredero de dicho bienes por lo que no habría dificultades y mucho menos cuando el producto de las ventas era para emplearlo en pagos de dicha testamentaría. Pide se le paguen los mil pesos y una indemnizaciòn por los perjuicios

causados por la sustracción de los esclavos o de lo contrario que se le retituyen de inmediato.

**Escrito.** En 5 de mayo de 1837, D. Clemente Martínez dice que por auto de 13 de marzo próximo pasado se dieron por presentado los documentos por la parte demandante y se mandó hacer como éste pedía. Que él ha examinado las diligencias y que se acumulan costas en su contra. Que es cierto lo que dice Herrera y que no hubo engaño de su parte. Dice que habiendo él enajenado algunos bienes como Albacea Tenedor de Bienes para con su producto pagar deudas del intestado no han debido incluirse en los bienes reamitados; y es que no ha tenido oportunidad de presentar las cuentas como Albacea para su aprobación puesto que se dictaminó un remate inmediato y obligado queriendo Azopardo tomar posesión de la finca con todo lo que se le subastó públicamente.

Aclara que el producto de la venta de un esclavo la empleó en pagar 300 pesos que debía a D. Luis Medina de la tienda de víveres por materiales que le suministró y que el otro esclavo lo vendió para el pago de otras deudas. Pide que se obligue a su contrario a aguardar con sus reclamos al resultado del pleito que contra el remate él ha promovido

**Auto.** Habana, 21 de junio de 1837. Votos: Trasládese a D. Salvador Herera la contestación a su demanda y recíbese información de la insolvencia que promueve Póngase cuaderno separado = Tacón = Suárez = Lancís

**Auto.** Habana, 22 de enero de 1838. Votos: Con lo manifestado en la instancia que antecede se aprueba el informativo de insolvencia de D. Clemente Martínez = Tacón = Suárez = Lancís

**Escrito.** D. Manuel Martínez, vecino del Partido de Macuriges, a consecuencia de los autos del intestado de D. Manuel Martínez, su tío, y cuaderno seguido por D. Salvador Herrera en cobro de pesos y que solicitó la entrega del cuaderno para promover sus derechos y no se le ha entregado.

**Auto.** Habana, 4 de diciembre de 1844. Vistos: No siendo parte de este cuaderno, D. Manuel Martínez ni ha lugar la entrega de los autos, que el Escribano no admita otro escrito sin que legitime su representación y la produzca en el papel del sello tercero mediante a que no está declarado pobre de solemnidad. Tásense y páguense las costas = O'Donnell = Lagunas = Br. Bernardo María del Junco

**Incidente al intestado de D. Manuel Martínez promovido por D. Luis Romualdo de Medina en cobro de pesos.** Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6037.

**Juez:** Gobernador Político

**Escribano:** Br. Bernardo María del Junco

**Escrito.** En 18 de marzo de 1835, D. Luis Romualdo de Medina, vecino del Partido de Macuriges dice que según el certificado que acompaña demandó en primero de marzo de este año ante el Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido y dos testigos de asistencia a D. Clemente Martínez, del propio vecindario, como Albacea y Tenedor de Bienes del finado D. Manuel, su hermano, por la cantidad de 346 pesos medio real de los efectos

que le suplió de su tienda de Nabajas para la finca de Martínez por orden del supracitado D. Clemente. La reconoció y dijo no poder por el momento satisfacerla por falta de numerario. Pide se sirva mandar librar orden al Capitán dicho Partido de Macuriges para que D. Clemente reconozca la firma y el contenido del certificado y se proceda a reintegrarle lo que le debe.

**Notas:**

- Se mandó a pagar por Auto del 11 de junio de 1836 firmado por Tacón.
- El Capitán del Partido de Macuriges, D. Pío José Martínez, instruyó a D. Clemente de la orden y mostró la certificación del acreedor la cual reconoció y dijo no tener facultad para pagarla. Finalmente ante el propio Pedáneo pagó con una libranza en 18 de junio de 1836.
- El resto del expediente se refiere al pago de costas de esta demanda que se reclama a Luis Medina y él dice que no es quien debe satisfacerlas que es de cuenta del deudor.
- El pleito queda inconcluso y el expediente finaliza con un Auto del 2 de marzo de 1843 ¡apercibiendo de embargo Medina si no paga las costas!

**De los autos incidente del intestado de D. Manuel Martínez por el Licenciado D. José Vicentes de Meza en reclamación de la negra Inés, carabalí. 1834-1835. Junco, Lergjao 396. Número 6035. (2 piezas). (Ver files: Parroquiales9jul09 y Parroquiales10jul09).**

**Escrito.** En 4 de noviembre de 1835, el Licenciado D. José Vicente de Meza, Profeor Público de Medicina y Cirugía, vecino y asociado residente del Partido de Macuriges, dice que a consecuencia del intestado de D. Manuel Martínez, vecino también que fue de dicho Partido, habiendo negociado cierto número de esclavos con la casa de D. Pedro Martínez del comercio de esta Plaza, vendió uno de ellos a su vecino el difunto D. Manuel y por mutuo acuerdo dejó en su poder en calidad de depósito a otra negra de su propiedad nominada Inés, de nación carabalí, para que Manuel la cuidara hasta que se pusiera buena para recogerla y llevarla a su finca advirtiéndole que la cura sería gratuita y por favor que le hacía al demandante, D. Manuel Martínez.

En el intemedio falleció D. Manuel Martínez estando el reclamante ausente en Vuelta Arriba. Cuando regresó supo de la muerte intestada de D. Manuel y de que el Capitán del Partido había procedido al inventario simple de los bienes incluyendo equivocadamente la negrita referida.

Hizo protesta del hecho ante el Pedáneo y dos testigos en 12 de septiembre de este año. No se le ha entregado a pesar de que consta a sus herederos todo lo sucedido.

Pide se mande instruir a los herederos y con respuesta firmada digan si están o no conformes con que la dicha esclava Inés es de su propiedad, librándose orden al Capitán del Partido de Macuriges para que se la entregue libre de todo costo.

Si los herederos lo negaran pide se mande a recibir la información de testigos que el reclamante presentará. Pide se le reciba el poder que ha otorgado para su representación.

**Nota.** Se les da traslado del escrito a D. Clemente y Da. Martina Martínez y en ambos casos dicen no tener noticias del asunto. La última dice además ser vecina del Partido de San José de las Lajas y lo referido ocurrió muy lejos en el Partido de Macuriges.

**Escrito.** En 16 de enero de 1836, D. Manuel Martínez, y demás herederos de D. Manuel José Martín Martínez a través de apoderados dicen que por Decreto que se les ha

notificado se les previene celebrar una concurrencia de las partes en la Escribanía para este asunto y como no saben los hechos no hay nada que discutir.

Si alguno de ello tuviere la negrita en su poder y el Licenciado meza hubiera exhibido su propiedad el acto de concurrencia pudiera llegar a algun acuerdo, pero no mediando ninguna de las situaciones mencionadas no hay nada que acordar.

Sólo cabe que el reclamante se impute a si mismo la culpa de no habere asegurado de su dominio y ni la masa de bienes ni el bolsillo particular de ninguno de ellos puede sufrir los costos de su ignorancia o apatía. Manifiestan que Meza no ha podido ni siquiera presentar un testigo de la transacción que dice realizó con el difunto.

Continúan manifestando que todo es bien extraño por no decir que imposible que viviendo Meza cerca de la finca del difunto tío y teniendo más necesidad que éste del servicio de la negra para él y su familia la dejara en poder del difunto que era un hombre solo y poseedor de otros esclavos y que no la necesitaba. A todo esto nada más pueden ellos agregar. Piden se revoque la concurrencia por carecer de efecto.

**Notas:**

- El caso prosigue exigiendo meza la concurrencia.
- Se organiza la concurrencia y no asisten los herederos de Martínez en dos ocasiones.
- Entra en el pleito D. José Wadding y Cárdenas como curador del menor D. Miguel del Carmen Martínez y acompaña su nombramiento y la fe de bautismo del menor (hay una copia en el file Parroquiales 10jul09).

**Escrito.** En 6 de diciembre de 1836, D. José Wadding y Cárdenas, apoderado de D. Manuel y D. Simón Martínez, éste como apoderado de D. Santiago Padrón, curador de sus menores hermanos, dicen que se ha promovido el incidente por el Licenciado D. José Vicente de Meza reclamando la negra Inés y que se está tratando de enajenar en subasta pública el sitio cafetal que quedó de los bienes de su difunto tío y por la presente protestan de que esta reclamación se ha incluido en los principales aunque no hay fundamento para ello y protestan también porque no se solicitó el consentimiento de ellos que representan a menores.

**Nota.** Continúan exponiendo la falta de fundamento de la solicitud otros herederos: D. Manuel Martínez, sobrino del difunto; Da. María Olaya y Da Juana Polonia Martínez, hermanas del difunto. Continúa el reclamante sin fundamentar su reclamación.

**Escrito.** En 11 de junio de 1837, el Licenciado D. José Wadding dice que la causa permanece sin solución y con la noticia ahora del fallecimiento del Licenciado D. José Vicente de Mesa, actuario de este juicio, y que esta parálisis será hasta que la Albacea y viuda y los herederos determinen. Tiene entendido que falleció intestado por lo que en lo que se organiza el intestado y se declaran los herederos continuará detenida. Pide se arregle este expediente cuanto antes y que se sirva mandar a preguntar al Albacea y herederos que pueden representar sus derechos si pretenden o no continuarla y de ser así, que acrediten representación.

**Notas.**

- Continúa lentamente el caso. La viuda, Da. Dolores de la Rosa dice que va a representar sus derechos y que su apoderado es el Licenciado D. Joaquín de la Oliva y que el curador ad lites de sus hijos menores es el Licenciado Juan Viñoly.



- Los argumentos son los mismo y no se aporta fundamentación alguna del dominio de la esclava.
- Se manda a celebrar concurrencia.

**Concurrencia.** En la Ciudad de la Habana el 8 de agosto de 1840, para efectuar la concurrencia dispuesta en el estudio del Asesor General Segundo comparecieron: el Licenciado D. Joaquín de la Oliva, apoderado de los herederos mayores (de Meza) con el Procurador D. José de Matos; el Licenciado D. Juan Viñoly, curador de los hijos menores del Licenciado Mesa con el Procurador, D. Mariano Moya; el Licenciado D. José Wadding de Cárdenas en calidad de curador de los herederos menores de D. Manuel Martínez con el Procurador D. Luis Caballero; y D. Miguel de Vargas Machuca, como apoderado sustituto de D. Clemente Martínez; y estando en espera del apoderado principal de D. Clemente Martínez, el Licenciado D. Ignacio Valdés, hasta pasada la una de la tarde, Su Señoría dispuso se entendía esta diligencias por efectuada.

**Escrito.** En 13 de abril de 1841, D. José Wadding dice que ha cesado como apoderado de D. Manuel y D. Simón Martínez que lo han sustituido por otro. Dice asimismo que en el transcurso de la causa algunos menores han llegado a la edad de poder representarse o de elegir curador y él desconoce sus residencias. Sabe que uno de ellos está colocado en un ingenio en Jaruco y que otros viven aún en Macuriges. Manifiesta que no puede localizarlos y que para finalizar esta causa pide se sirva notificar a los herederos de D. Manuel Martínez que representen sus derechos nuevamente.

### **Parroquiales14jul09:**

5.- D. Manuel Martínez contra D. Manuel y D. Juan de Dios Ramos\* sobre servidumbre. Año 1839. Escribanía de Varios, Legajo 973, Número 18440. **Se adjunta.\*:** La ficha y la portada dice Ramos, pero el contenido se refiere a los hermanos Ruamos o Ruamos.

10.- Asuntos de Manuel Jose Martínez. Año 1841. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 28, Número 506. **Se adjunta nota resumen.**

3.- D. Manuel Martínez contra el Dr. José Antonio Pérez sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Salinas, Legajo 722, Número 8361. **Se adjunta.**

Otro.- Relación de personas de apellidos Vargas Machuca y Vargas. **Se adjunta.**

### **Familia Martínez:**

**D. Manuel Martínez contra D. Manuel y D. Juan de Dios Ramos\* sobre servidumbre.** Año 1839. Escribanía de Varios, Legajo 973, Número 18440.

**\*:** La ficha y la portada dice Ramos, pero el contenido se refiere a los hermanos Ruamos o Ruamos.

**Escrito.** En 19 de agosto de 1839, D. Manuel Martínez a través de apoderado en los autos que sigue contra D. Juan de Dios y D. Manuel Roamos (otras vees Ruamos) sobre constituir servidumbre dice que la Providencia expedida no ha sido cumplida porque hallándose los Roamos en el Partido de Alacranes, lugar de su residencia no se han prestado por sí ni por Procurador en la Escribanía. Suplica se sirva notificar al Pedáneo de Alacranes a través de orden facultándole para que en dilación se le embarguen bienes equivalentes por perjuicios a su propiedad.

**Escrito.** En 22 de agosto de 1839, D. Manuel y D. Juan de Dios Ruamos en la diligencias promovidas por D. Manuel Martínez sobre que se les prive del tránsito por el lindero de una finca dicen que en el día de ayer se les instruyó el Decreto que recayó a sus instancias del día 18 en que pedían se les entregaran los de la mateira. El Auto del 17 da por terminado el proceso y los condena a ellos al pago de costas. Dicen que el asunto es ilegal puesto que no deben pagar costas que no han motivado.

El auto de 10 de julio les ordenaba arbitrariamente que se abstuvieran de transitar por el fundo de Martínez y si algo defendían era su derecho sin haber infligido ningún perjuicio a Martínez por la demora de la respuesta.

La orden prohíbe el uso de una serventía por uno de los linderos de su fundo y a juicio del Tribunal es justificada la reclamación de Martínez. No hay por parte de los Ruamos despojo o usurpación como pretende Martínez. Piden se sirva admitir el recurso interpuesto y dejar sin efecto las Providencias de 17 y 19 del corriente entregándoles las diligencias para representar sus derechos.

**Nota:** Los autos y decretos que mencionados no están contenidos en este expediente.

**Escrito.** En 27 de noviembre de 1833, D. Manuel Martínez dice que en su libelo dicen los Ruamos que ellos y otros vecinos estaban en posesión desde hacía algunos años de esta serventía por concesión que les hizo el anterior dueño de este fundo para transitar por éste. No se ha probado que obre en la escritura de adquisición esta serventía. Esto se debió a que los Ruamos no podían transitar por el lindero del Segimundo y la Bella por

los pedregales y por ello pidieron la serventía. Así lo expresa orn. No hay razón para permit'riseles y pide que no se le admitan escrito y de condenen al pago de costas.

**Escrito.** En 14 de junio de 1843, D. Manuel Martínez dice que Ruano con total olvido de este procedimiento se ha presentado en otro Juzgado promoviendo demanda y reclamación del uso de la propia serventía. Esto equivale a la continuación de la causa despojando a Su Señoría del conocimiento adquirido hace ya tanto tiempo en este juicio que les falló desfavorablemente. Pide se sirva mandar poner con tedimonio de este escrito y demás certificaciones necesarias por el Escribano de las diligencias de este pleito y se pasen al Señor Alcalde de Primera Elección para que se sirva sobreseer el proceso.

**Notas:**

- Al parecer la finca de D. Miguel Ruano para la que solicitaba la serventía esta segunda vez era la misma que antes poseía en unión de sus hermanos, D. Manuel y D. Juan de Dios Ruano, compuesta de 4 caballerías de tierras colindantes con la de Martínez y que aquellos le cedieron a D. Miguel una parte para que pudiera suscitar esta nueva causa en otro Tribunal.
- Martínez argumenta que si esto se admite mañana serán otros Ruanos u otros extraños los que comprando 2 o tres cuartos de caballerías de las 4 que poseen los Ruamos pretenderán también acudir a otros Tribunales sobre este asunto. Pide Martínez que se deniegue el nuevo proceso con lo que termina el expediente, en 4 de septiembre de 1843.

**Asuntos de Manuel José Martínez.** Año 1841. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 28, Número 506.

**Juez:** Alcalde de Segundo Voto

**Asesor:** Señor Auditor D. Cornelio Coppinger

**Escribano:** D. José de Salinas

**Escrito.** En 7 de agosto de 1828 D. Manuel Martínez, vecino del Partido de Artemisa (otras veces, San Marcos), a través de apoderado dice que habiendo suplido al Presbítero Dr. D. José Antonio Pérez diversos efectos que importaban 179 pesos 7 reales y vendiéndole un guarda brisas en 8 pesos 4 reales, le presentó la cuenta y la aprobó en todas sus partes otorgándole pagaré por 188 pesos 3 reales que acompaña firmado por el duedor el 3 de noviembre de 1826.

Reclamó el pago varias veces sin resultado y falleció dejando la deuda. El Albacea Tenedor de Bienes le encargó mandar hacer el ataud y así se elevó el crédito a 204 pesos 7 reales todo lo cual acompaña.

Presentó la cuenta al Albacea y a la heredera y no ha habido forma para que le paguen Pide se sirva dar por presentado el poder y los documentos que dijo acopañar y disponer que bajo juramento reconozca el Teniente de Cura Párroco de la feligresía de la Puerta de la Güira que es el Albacea del difunto y Tenedor de sus Bienes la firmay contenido así como al morena María de Jesús Cárdenas, su única heredera. Evacuado se le entreguen para promover su derecho.

Por cuanto el Presbítero D. Francisco José Valderas Albacea Tenedor del Dr. D. José Antonio Pérez tiene su residencia en el Partido de la Puerta de la Güira convendría se libre orden cometida al Capitán de dicho Partido para que con dos testigos pasen al reconocimiento. Manifiesta que la morena no sabe leer ni escribir, pero le consta que el

que suscribe es acreedor de 188 pesos del pagaré y pide se sirva tomar declaración a ésta sobre el particular y de todo cuanto sepa del asunto.

**Orden.** Habana, 11 de agosto de 1828: Al Capitán o Teniente del Partido de la Puerta de la Güira hará que el Presbítero D. Francisco Rodríguez Valderas, Albacea Tenedor de Bienes del Dr. D. José Antonio Pérez y la morena María de Jesús de Cárdenas, única heredera, reconozcan bajo juramento en forma la cuenta y el pagaré que en originales se acompañan, lo que se previene en auto del 8 del correinte a consecuencia de las diligencias devolviéndose con las resultas y documentos luego de evacuado el acto = Calvo = José Rafael de Meza

**Diligencias.** En 11 de agosto de 1828, el Capitán del Partido, D. Antonio de Morejón y Quixano, con los testigos D. Juan Ferrez y D. Venancio Suárez, pasaron a la casa del Teniente de Cura D. Francisco José Valderas, natural de la Habana y bajo juramento afirmó las firmas y los contenidos de los documentos que se le presentaron para examinar.

**Escrito.** En 2 de octubre de 1828, D. Manuel Martínez, dice que ha llegado a él la noticia de que la heredera tiene concertada la venta de la casa mortuoria del difunto Presbítero que es la única propiedad que dejó éste al fallecer. Si se realiza la venta quedará sin solución el pago de esta deuda. Reconocida la deuda por el Albacea éste está facultado para el pago. Suplica se sirva disponer se entrediche la enajenación de la casa situada en el pueblo de la Altamisa (sic.) haciéndolo saber al Antoador de Hipotecas.

**Escrito.** En 12 de noviembre de 1828, D. Manuel Martínez dice que ha averiguado que la morena heredera se halla en casa del Señor Conde de Buena Vista. No sabe el motivo por el cual está allí ni si se ha mudado a otro paraje. Para evitar este peligro y que evacúe la confesión que ha pedido es preciso que se mande que en la mayor brevedad comparezca en el estudio del Asesor. Pide se sirva mandar como pide y que sea conducida a evacuar la diligencia por dos ministros de justicia previa citación y que se participe en la forma política de estilo al Señor Conde de Buena Vista del auto que así lo dispone.

**Diligencia.** En la Havana, el 17 de noviembre de 1825, pasaron a notificar a la morada del Señor Conde de Buena Vista y estando en ella, previas las ceremonias de estilo, se le participó del Decreto que antecede y dijo que no podía admitir la participación que se le prevenía hasta que se impartiera el auxilio del Excmo. Señor Gobernador General como Teniente Coronel y Excelencia que es de esta ciudad.

**Escrito.** En 21 de noviembre de 1828, dice Martínez que se le dio traslado de la diligencia de notificación firmada por el Conde de Buena Vista reclamando el fuero de guerra que goza como Teniente Coronel y el tratamiento de Excelencia y por esta causa no admitió la participación que se le hacía hasta que el Gobernador impartiera el auxilio. Dice que lo acepta en todo porque en este pleito no debe distraerse del cobro al que aspira y pide se solicite que se imparta el auxilio necesario para ello.

**Diligencia.** En la Habana el 18 de febrero de 1829, ante José de Sañlinas, compareció en la Escribanía, María de Jesús de Cárdenas, morena libre, natural de esta Ciudad y vecina del barrio de Jesús María, viuda y ejercitada en las labores de su casa. Bajo juramento expresó que no podía asegurar que es la firma del Dr. Pérez porque no sabe leer ni

escribir y desconoce lo caracteres, pero que sabía que a D. Manuel Martínez le debía el difunto cantidad de pesos y los suplementos que le hizo a su muerte. Advierte que no ha recibido nada de la herencia excepto unos muebles de casa de poco valor y que todo lo demás está en poder del Presbítero D. Francisco Valderas, como Albacea que es y es a quien debe acudirse para pagar la deuda que se reclama y que en su poder hay cantidades considerables de pesos.

**Escrito.** En 21 de febrero de 1829, D. Manuel Martínez, pide que se sirva disponer que se requiera a la morena María de Jesús de Cárdenas los 204 pesos que declaró conocer como deuda y también al Presbítero D. Francisco José Valderas como Albacea con el auxilio en este último caso, del Obispo Diocesano por medio de Decreto. Por cuanto el Albaea reside en el Pueblo de la Puerta de la Güira pide se sirva disponer orden cometida al Capitán o a su Teniente de dicho Partido para que ejecute lo que se previene.

**Notas:**

- El proceso sigue dilatándose porque no aparece la heredera..
- Se procede al embargo en casa del Albacea que traba la orden en una silla dejándola abierta al acreedor.
- Martínez pide se mejore la deuda en los alquileres de la casa, reservándose mejorar la ejecución en otros bienes en el caso de que el inquilino deba ya algunas rentas.
- En el pueblo de Artemisa, jurisdicción de la Puerta de la Güira, en 25 de enero de 1834, pasó el Teniente D. José Carcasés y Mantilla con los testigos, D. José Trujillo y D. Manuel Hernández, a la casa de los bienes encontrando en ella al inquilino, D. Marcelino Esquifarosa quien intruido del decreto dijo que ha pagado puntualmente desde hace algunos meses el alquiler a D. Manuel de Abreu por disposición oficial por el embargo promovido por D. Francisco de Arango y Parreño ante los Tribunales por el pago que adeudan de los derechos de los dos solares donde se halla construida la casa del Presbítero Pérez. Dijo también que por el mes de abril le intimaron otra orden de embargo de alquileres por parte de la testamentaria del Presbítero en el Tribunal del Gobernador y no tuvo lugar por estar ya estos embargados.
- Por auto de 26 de febrero de 1834 de sa por mejorada la ejecucion en lacas.l Se manda notificarlo al presbítero D. Francisco José Valderas como Albaceas de los Bienes y se manda librar boleta previniendole que su dentro de tereder día no nombra perito para el avalúo de la casa lo hará el Tribunal.
- Varios avisos sin repeta hata que a través del Pedáneo se procede a visitar al Albacea quien finalmente nombró perito.
- La tasación se realizó en 7 de agosto de 1834 y aacendiò a 414 pesos. Era una casa construida en dos solares propiedad de D. Francisco de Arango y Parreño que pagaban 5 pesos anuales de tributo; construida sobre horcones de mala madera con sala y aposento, cobijada de guano de cana, algo deteriorada, con colagadizo en el patio y otro techado en tejas en el frente del Camino Real con dos más en las culatas de la casa; ésta era de tablas.
- En 4 de marzo de 1836 aparece nota al Alcalde ordinario que dice que desde julio de 1834 está abandonada la causa, talvez por algún acuerdo extrajudicial. Advierte que los minsitros no han cobrado y que se sirva diponer e liquiden las cotas por el actor.

- Por auto del 8 de marzo de 1836, así lo manda Cascales y Coppinger y que se libre orden al Pedáneo de la Puerta de la Güira para que se insturaya el pago de las costas las cuales ascendían ja 242 pesos 6 reales!

**D. Manuel Martínez contra el Dr. José Antonio Pérez sobre pesos.** Año 1828. Escribanía de Salinas, Legajo 722, Número 8361.

**Nota:** El expediente contiene cartas, recibos y otras notas de índole personal.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Lluch, Manuel José** (Iglesia Parroquial de San Julián del Ferrol, Libro 11 de Bautismos, folio 134):

En 28 de octubre de 1816, yo, D. Juan Francisco Murado Ciura Ecónomo de San Julián del Ferrol bauticé solememente a un niño que nació la víspera a las ocho y cuarto de la noche, hijo legítimo de D. Angel Martínez Botas y de Da. Teresa Lluch, vecino de esta villa del Ferrol. Abuelos paternos, D. José Martínez y Da. Francisca Botas, difunta y él, vecino de Santa Catalina en el Obispado de Astorga; maternos, D. Francisco Lluch y Da. Francisca Gómez Ortiz, de este vecindario. Púsele el nombre Manuel José. Fue su padrino, D. Manuel Torrens, vecino de esta Plaza quien advertí lo necesario, y lo firmo = Juan Francisco Murado.

**Fuente:** Copia expedida en el Ferrol el 7 de febrero de 1842 por D. Angel María Castro, Teniente de Cura de San Julián de la Villa del Ferrol. En: **D. Manuel Martínez contra el Dr. José Antonio Pérez sobre pesos.** Año 1828. Escribanía de Salinas, Legajo 722, Número 8361. File: Parroquiales14jul09.

#### **Notas.**

- Era dependiente del comercio en La Habana, nacido en el Ferrol. La madre le escribe regualrmente desde su tierra con letra clara, bien formada y con ortografía.
- Trabajó en la Habana en la casa de los Sres. Olmo y Samá y trabajó en la del Conde de la Reunión (alrededor de 1840) donde recibía 3 onzas “para empezar”.
- No aparece nada sobre su muerte.
- Mandaba remesas a su madre y hermanos. Tenía al menos uno en su compañía que salió de la Habana y partió para Campeche y él lo recrimina porque abandonó la ciudad por un lugar desconocido y le recomienda que guarde dinero y no lo dispense como lo hacía en ésta.
- Al parecer Martínez había estado con anterioridad en Nueva Orléas y de allí pasó a Santa Anna de Tamaulipas (permiso de desembarque en 2 de julio de 1835), y de allí a esta Ciudad.
- Hay recibos de diferentes casas de huéspedes y del convento de Nuestra Señora de la Merced en el cual tenía alquilada la habitación número 22 en el periodo de enero a marzo de 1842.
- Un pariente le escribe desde la Coruña relatándole la rebelión de las provincias de Bilbao y Vitoria y el intento de raptó de la Reina y su hermana por los generales León y Concha, en octubre de 1841.

**Relación de personas Vargas y Vargas-Machuca: (File: Parroquiales14jul09:**

- Autos que contiene la segunda pieza de lo que se han obrado por el fallecimiento de Da. Juana de Vargas Machuca. 1769. Varios, Legajo 481, Número 6976.
- Testamentaría. Da. Juana de Vargas Machuca. 1770. Cabello- Oseguera, Legajo 381, Número 9. (2 piezas)
- Francisco de Vargas Machuca contra Simón Pérez sobre pesos. 1773. Salinas, Legajo 787, Número 9206.
- Incidente a la testamentaría de Da. Juana de Vargas Machuca promovido por José Vilaque en cobro de pesos. 1776. Varios, Legajo 480, Número 6933.
- Incidente a la testamentaría de Da. Juana de Vargas Machuca promovido por Juan Manuel de Miranda sobre cierta imposición. 1778. Varios, Legajo 480, Número 6937.
- Testamentaría. Da. María de Vargas y su consorte, D. Antonio Izquierdo y Cordero. 1793. Valerio, Legajo 652, Número 9637.
- Diligencias promovidas por D. Antonio José de Pineda contra D. José de Vargas Machuca en cobro de pesos. 1796. Varios, Legajo 936, Número 17701.
- Testamentaría. Da. María Josefa de Vargas y Fajardo. 1800. Valerio, Legajo 590, Número 8808.
- D. Luis de Vargas Machuca contra Da. Josefa de la Torre sobre pesos. 1821. Ortega, Legajo 257, Número 19.
- D. Diego Rebollar, D. Agustín López y D. Pablo de Vargas sobre un terreno.\* 1821. Gobierno, Legajo 143, Número 15. \*: Trata de la hacienda Nuestra Señora de la Candelaria del Aguacate. En el folio 7 hay testimonio del testamento de D. Lorenzo de Vargas y Moreno y de su esposa, María Eugenia González y Crespo. Primera pieza en Gobierno, Legajo 18 Número 20.
- Escrito de los autos que D. Miguel de Vargas Machuca,\* como curador de los menores hijos de Da. Rosalía Abreu sobre una permuta y autos en poder de los árbitros. 1830. Daumy, Legajo 356, Número 11. \*. Otros casos de actuaciones como Procurador y abogado.
- Cuaderno incidente a los auto del intestado del Teniente Coronel D. José Crespo promovido por el Señor Oficial Real D. Mariano de Vargas sobre que le suspenda la fianza que dio por el Señor Manuel Álvarez como apoderado que era de Da. María de Jesús Crespo. 1832. Guerra, Legajo 1123, Número 15557.
- Testamentaría. D. Mariano de Vargas. 1833. Guerra, Legajo 645, Número 10312 (4 piezas).
- Diligencias sobre medida y deslinde de la hacienda demolida *Turibacoa* por el agrimensor D. José de Vargas Machuca promovidos por Da. Mariana Franchi de Alfaro. 1836. Pontón, Legajo 87, Número 8.
- Criminales. Diligencias promovidas por D. Arcadio Lamas para que reclame del Señor Alcalde Mayor la parte que se le sigue a D. Francisco Vargas Machuca y otros sobre otorgamiento de escritura. 1856. De Ingenieros, Legajo 1, Número 18.
- Incidente a la testamentaría de D. Juan del Castillo y Morales promovido por el Licenciado D. Antonio Bachiller y D. Miguel de Vargas Machuca en cobro de sus honorarios, derechos y suplementos. 1840. Barreto, Legajo 233, Número 3.
- Intestado de D. José de Vargas Machuca y Delgado. 1858. Galletti, Legajo 383, Número 4.

- Actuación de Audiencias de lo autos seguidos por Da. Magdalena de Vargas Machuca contra D. Francisco Álvarez Machado sobre propiedad de una cantera. 1859. Guerra, Legajo 1127, Número 15606.
- Intestado D. Joaquín de Vargas Machuca. 1859. Galletti, Legajo 808, Número 12.
- Antecedentes de los autos seguidos por el Señor Marqués de la Real Proclamación contra D. José de Vargas Machuca. 1864-1866. Cotés, Legajo 76, Número 4.
- La Sociedad Sarrá y Cía. para tratar la nulidad del acuerdo celebrado entre la Sra. González del Valle y su hijo, D. Manuel de Vargas Machuca. 1870. Portocarrero, Legajo 96, Número 6.
- Desahucio. Da. Magdalena de Vargas Machuca contra D. Agustín de Ayala sobre desahucio. 1873. Brezmes, Legajo 131, Número 11.
- Testamentaria. D. Manuel de Vargas Machuca. 1887- 1889. Gobierno, legajo 822, Número 3.
- Juicio de paz acordado entre D. Francisco Vargas Machuca y D. Federico Valdés Hernández. 1884. Brezmes, Legajo 138, Número 3.
- Abintestado. Da. María del Carmen de Vargas Machuca.\* Declaración de herederos pedida por sus hijos. 1890. Antonio Fernández de Velazco, Legajo 34, Números 1 y 2. \*: Esposa que fue de Ramón Suárez Inclán.

***Miguel de Vargas (en relación de 2008 sin revisar):***

- Intestado. D. Miguel de Vargas. 1793. Escribanía de Varios, Legajo 516, Número 7810.



## Parroquiales15jul09:

### Familia Martínez:

- 1.- D. Manuel Martínez Abad contra el Subteniente D. José Eligio Díaz en cobro de pesos. Años 1842-1848. Escribanía de Guerra, Legajo 32, Número 524. **Se adjunta.**
- 2.- D. Manuel Martínez Abad contra el Subteniente D. José Eligio Díaz en cobro de pesos. Año 1848. Escribanía de Guerra, Legajo 101, Número 5375 (2da pieza). **Se adjunta.**
- 3.- D. Manuel Martínez, Subteniente del Batallón de Morenos Libres contra el Capitán D. Benito Barrios del propio Batallón sobre cumplimiento de contratos. Año 1826. Escribanía de Guerra, Legajo 110, Número 1755. **Se adjunta.**

### Pendientes

- 4.- Da. María Ana Barreto contra D. Santiago y D. Manuel Martínez sobre abusos en la permisión de ventas en la hacienda *San Pedro de las Galeras (a) San Diego*. Año 1826. Escribanía de Daumy, Legajo 384, Número 3. **Pendiente terminar la revisión.**
- 5.- D. Manuel Martínez como apoderado de D. Fernando Martínez, Albacea Tenedor de Bienes de Josefa Núñez de Villavicencio solicitando se exhorte al Excmo. Sr. Gobernador Político de La Habana para que le remita a este juzgado el expediente que en el suyo ha promovido D. José María Padrón y Boneti sobre deslinde de la hacienda *San Pedro de las Galeras (a) Los Baños de San Diego*. Año 1831. Escribanía de Varios, Legajo 264, Número 3944. **Pendiente la revisión.**

### Familia Martínez:

**D. Manuel Martínez Abad contra el Subteniente D. José Eligio Díaz en cobro de pesos.** Años 1842-1848. Escribanía de Guerra, Legajo 32, Número 524.

**Escrito.** En 18 de febrero de 1842, D. Manuel Martínez Abad, a consecuencia de los auto criminales seguidos contra D. José Eligio Díaz dice que acompaña la libranza que acredita que Díaz le debe al vínculo de Meireles la cantidad de 410 pesos 6 reales por censo de 9 y dos tercios de caballerías que posee, cuya suma mandó el apoderado del vínculo se pagara a favor de D. Juan Bautista Suberville, y éste a su vez, lo endorsó a favor de Martínez.

Manifiesta Martínez que ha averiguado dónde vive Díaz y sólo se le dijo que estaba arrestado por deudas y sus bienes estar bajo administración de un tercero.

Dice Martínez que la suya es deuda privilegiada y suplica se le de por presentada la libranza y las razones expuestas disponiendo que el presente Escribano requiera el pago de 410 pesos 6 reales al Administrador de los bienes de D. José Eligio Díaz.

**Escrito.** En 25 de abril de 1842, D. Manuel Martínez Abad, dice que se ha mandado que se celebre el verbal de ordenanza ante de proseguir el pleito y éste no podrá tener lugar mientras o se tomen medidas al efecto El deudor está arrestado en el castillo del Morro de esta Ciudad y es su apoderado general el Licenciado D. Francisco Gregorio de Tejada y a éste corresponde que se le cite por boleta para que aista el día precio al verbal.

**Notas:**

- Finalmente logran citar a todas las partes para el lunes 5 de septiembre de 1842 y no asistido el apoderado de Eligio al estudio del escribano.
- Manifiesta en un escrito Martínez haber asistido 5 veces para el verbal y no han comparecido ni el escribano ni la parte contraria.
- Se hace nueva citación para el 24 de septiembre de 1842. Cuando se notificó la citación a Eligio en su casa había un cadáver de cuerpo presente y no asistió a la verbal.

**Escrito.** En 4 de octubre de 1842, D. Manuel Martínez dice que en la ocasiones que ha asistido para el verbal de ordenanza sin efectuare y últimamente se citó al deudor con apercibimiento y tampoco compareció. Dice Martínez que hace más de un año que adeuda D. José Eligio Díaz 410 pesos 6 reales del censo que reconocen las tierras en las que está fundado un cafetal que adquirió Eligio por remate, y un poco menos tiempo hace que Martínez ha comparecido al Tribunal demandando su cobro habiéndose todo limitado al trámite del verbal sin progreso alguno para la causa.

Suplica se de por evacuado el verbal en rebeldía y se sirva disponer que D. Evaristo Carrillo Arango reconozca la firma del libramiento hecho a D. José Bautista Suberville y que manifieste la Escribanía en que corre la escritura del censo para agregarla a estos autos.

**Declaración.** En la Ciudad e la Habana el 5 de noviembre de 1842, en el Estudio del Auditor de Guerra por ante Antonio María Muñoz, compareció D. Juan Bautista Suberville, natural de esta Ciudad y vecino de Cárdenas, viudo labrador y bajo juramento dijo reconocer la firma de la libranza como la suya al pie del documento y asimismo ratificó su contenido.

**Declaración.** En 11 de noviembre de 1842, el Escribano pasó a la casa del Señor Coronel D. Evaristo Carrillo y Arango, en el barrio extramuros de San Lázaro, y habiendo leído el Decreto bajo juramento contestó reconocer las firmas de la libranza y su contenido, el cual hizo como apoderado de su madre, Da. Manuela Arango, como administradora del Vínculo de Meyreles en favor de Juan Bautista Suverville por cuenta de una dote de su hija con la circunstancia de que si al año de su fecha no fuere cobrado ocurriese a cambiar el libamiento según costumbre, lo que advierte para liberar su responsabilidad de este expediente puesto que no se observó dicho requisito Dice que entre las escrituras del Libro de Administración del Vínculo no está la de D. José Eligio Díaz e ignora si fue éste quine hizo la imposición o si la reconoció por haber comprado la finca con esta carga.

**Libranza.** En la Ciudad de la Habana, el 31 de agoto de 1841, D. Evaristo Carrillo y Arango, apoderado de su Señora madre, Da Manuel Arango, administradora del Vínculo de Meyreles, cuyo poder obra en la escribanía de D. Feliz Lancís, ha de recibir de D. José Eligio Díaz 410 pesos 6 reales, réditos de 8216 pesos que reconocer impuesto en 9 caballerías y dos tercios de tierras que pertenecen al vínculo y son del tributo = Evaristo Carrillo y Arango (Rubricado)

Páguese a la orden de D. Juan Bautista Suverville por la dote de su hija Da. María Luisa. La Habana 22 de septiembre de 1841 = Evaristo Carrillo y Arango (Rubricado)

Páguese a D. Manuel Martínez Abad por valor. La Habana el 3 de febrero de 1842 = Juan Bautista Suberville (Rubricado)

**Escrito.** En 13 de diciembre de 1842, el Subteniente D. José Eligio Díaz dice que se le ha requerido comparecer en la escribanía para reconocer la libranza que él no ha girado y resiste dicha diligencia, especialmente cuando no se le ha citado para el verbal de ordenanza (¡!).

Agrega que está pendiente el concurso de acreedores y a éste debe presentar Martínez como todos los que aspiren al pago de sus créditos para que se les admita la demanda. Pide que se deje en suspenso el Decreto expedido y se le prevenga a Manuel Martínez para que si algo tiene que reclamar lo haga en el concurso presentando la documentación que lo acredite.

**Escrito.** En 17 de diciembre de 1842, D. Manuel Martínez dice que hace días pidió orden de embargo contra los bienes del deudor por la resistencia de éste a comparecer en el Tribunal para reconocer lo pendiente y nada de ha proveído. Dice que se trata de que lleguen las Pascuas en que el deudor saldrá al campo y así burlar su deuda Pide se sirva mandara que el actuario pase a la casa a citar al deudor.

**Escrito.** En 12 de enero de 1843, Martínez reitera sus argumentos y añade que Díaz le ha suplicado muchas veces esperas y ahora dice desconocer la deuda. Pide se le embarguen bienes equivalentes sin necesidad de nueva orden.

**Declaración.** En la Habana, el 9 de febrero de 1843, en el estudio del Auditor de Guerra Antonio María Muñoz, compareció el Subteniente Eligio Díaz y bajo juramento dijo que era cierto que debía al vínculo de Meyreles 410 pesos 5 reales como indica el papel y que las tierras en las que está la imposición las hubo y remató en la Escribanía que fue de D. José Ignacio Salinas.

**Escrito.** En 15 de febrero de 1842, Martínez dice que llegó a sus manos la orden de embargo. El Comandante de Armas de Puerta de la Güira y el Ministro comisionado pasaron al cafetal *La Campana* de que se dice dueños D. José Eligio Díaz y después de practicar las diligencias buscando los negros de la dotación no los encontraron. Les informaron que vario habían sido extraídos judicialmente, y otros, por el propio deudor para ocultarlos de los acreedores.

Pide se prevenga al Comandante que busque los ocultados que seguramente se sabe dónde los tiene hace tiempo Díaz con el fin de enajenarlos burlando a sus acreedores y que se le embarguen los 4 que se dicen extraídos o cualquier otro que aparezca sin que se le reciba recurso de oposición de él o de un tercero.

**Diligencias.** En al Partido de a Puerta de la Güira, el 10 de febrero de 1843, D. José Manuel Otero Comandante de Armas y Capitán Juez Pedáneo junto con el Ministro Comisionado, D. Antonio Jordán, se trasladaron al cafetal *La Campana*, distante 2 leguas de la población y después de haber examinado toda la finca buscando a los siervos de su dotación no encontraron a ninguno y sí sólo a D. Ignacio Zabaleta a quien se le precisó que diera razón del punto donde estaban los siervos y dijo que allí no había ninguno y dijo que él y el mayoral D. Manuel eran los únicos que quedaban en la posesión. Expuso que además de los dos negros que por orden superior extrajo en días pasados el Teniente de Macuriges lo hizo antes D. Eligio de otros 4 que había.

**Auto.** Habana, 20 de mayo de 1843. Vistos. Como pide = Valdés

**Orden.** Al Delegado del Señor Alguacil Mayor o su Lugar Teniente que requieran al Subteniente D. José Eligio Díaz para que pague a D. Manuel Martínez Abad 410 pesos 6 reales y no verificándolo en el acto con las costas, se ejecuten todos y cualesquiera de los bienes de su pertenencia y dejarla abierta a ventura del acreedor para que la fije según convenga. Habana, 20 de marzo de 1843 = Valdés = D. Lorenzo de Larrazabal

**Notas:**

- Se procedió el 19 de abril de 1843 al embargo y el deudor trabó la orden en un sombrero de paja.
- Se pregonó el cafetal en 7 de septiembre y 16 de septiembre de 1842 sin haber postor.
- Pidió Martínez que la administradora del vínculo que expidió la libranza pagase su deuda lo cual se consideró no ha lugar.
- Se volvió a pregonar el remate del cafetal en 29 de agosto, 16 de septiembre de 1844, sin postor.
- Se mandó a volver a tasar el cafetal.

**Tasación.** En el Partido de la Puerta de la Güira, a 16 leguas de la capital, estaba situado el cafetal titulado *La Campana*, lindando con el cuartón de Mojanga (¿Majana?) y por su frente con el cafetal *Neptuno* de D. Joaquín Gómez. Estaba compuesto por 9 caballerías y cordeles, contenía además de los cafetales, plátanos y árboles (coco; caimitos; zapotes; naranjas chinas; mameyes de Santo Domingo; tamarindos; anones, almendros; nogales, aguacateros; mangos; pomarrosas; grosellas; guanábanas; castañas; marañones, majaguas; pinos y cipreses ornamentales. Tenía una casa de vivienda de mampostería, la casa del mayoral también de mampostería, y otras fábricas, molino, almacén, barracón con 18 habitaciones; casa de baño de mampostería con circunferencia de 12 varas con una poceta de una tercia con una y tres cuartos de profundidad en el interior y dos tercias fuera, formando brocal con dos escalones, su piso y muro interior revestidos y repellados. El baño estaba techado de tejas. Se evaluó en 32,727 pesos 5 reales. Se dio una larga lista de imposiciones, hipotecas y entredichos.

**Notas:**

- No habiendo postor para el remate se procedió a buscar arrendatarios.
- En el Partido de San Marcos, el 28 de abril de 1846, ante el Capitán D. Francisco Balmes y testigos, D. Mateo Sabater y D. Antonio Hernández, propuso el arrendamiento D. Francisco Cordero de dicho vecindario por 153 pesos al año siempre que el Tribunal le asegurase la permanencia en dicho arrendamiento hasta el término de un año.
- Hubo otras propuestas que se desecharon.

**Certificación.** Se certifica en La Habana, el 23 de julio de 1846 que:

Por escritura ante D. Miguel Méndez escribano Teniente de Gobierno, en 13 de octubre de 1813, D. Domingo Noa, vecino del Partido de Guayabal, vendió a D. Felipe Fernández de Silva, natural de esta ciudad y del comercio, una caballería de la hacienda *Majana*, lindando con D. Domingo Collazo, D. José Catalogue y el comprador, en 1250 pesos de la forma siguiente: 850 pesos impuestos a favor del vínculo de Meyreles y el resto, de contado.

Que ésta es la misma que hubo D. Domingo Noa en dicho año ante D. Juan de Dios Ayala.

En 6 de abril de 1810 D. Roberto Blakley vendió realmente a D. Felipe Fernández de Silva el cafetal *La Aventura*, que pasó de inmediato a nombrarse *Nuestra Señora de los Dolores y el Señor San José*, compuesto de 5 caballerías y dos tercios de las del corral *Majana* con 40 negros en la suma de 67,316 pesos 5 reales: 4816 pesos impuestos que estaban a favor del vínculo de Meyreles, y el resto, de contado en parte a plazos, cuyas tierras con las que el oidor D. Francisco de Arango como representante del vínculo de Meyreles vendió a D. Manuel Barroso por dos escrituras ante Ayala en primero y 2 de diciembre de 1806.

Y por escritura ante D. Miguel Méndez, Escribano Teniente de Gobierno en 13 de marzo de 1810, D. Francisco de Arango, como apoderado de los interesados en el vínculo de Río Grande de Meyreles, vendió a censo reservativo a D. Felipe Fernández de Silva otras 3 caballerías de la hacienda *Majana*, lindando con el Camino real, D. José Masó, D. Pedro Borroto (otras veces, Barroso) y D. Manuel Barroso, en 2550 pesos a razón de 850 pesos cada una quedando impuesto a favor de dicho vínculo.

**Nota:** Finalmente se arrendó el cafetal a D. José Regino O'Halloran y Arango teniendo por fiador a su padre, D. José Silverio O' Halloran. Fue aprobado por el tribunal tenido en cuneta el consentimiento del deudor y de la administración del vínculo.

**Escrito.** En 15 de enero de 1848, D. Manuel Martínez Abad, dice que desde diciembre de 1847 debió cumplir el arrendamiento del cafetal *La Campana*, por el pago de 25 onzas de oro españolas que ofreció en el contrato que obra en los autos. Pide que se sirva mandar al Pedáneo a quien se le autorizó para el arrendamiento que pase a cobrar la suma y no haciéndolo, que proceda a embargar bienes equivalentes.

**Notas:**

- Se mandó a cobrar. Pasó el Capitán Pedáneo D. Antonio Pérez de Echemendía, y testigos, D. José Álvarez y D. Melchor de Melo en San Marcos, el 4 de febrero de 1848, al cafetal y leída la orden, D. José Remigio O'Halloran dijo que la renta no vence hasta el próximo día 18 y que no la exhibe porque de inmediato no tiene numerario. No encontrando bienes que tomar el deudor dejó abierta la deuda al acreedor.
- En 14 de marzo de 1848 Martínez pide que se mande vigila por el Pedáneo el cafetal para que impida extracciones y que se le den 8 días para abandonar la finca a los arrendatarios y de lo contrario que se le embarguen todo lo que se encuentre en la finca de él, D. José Remigio, o de los bienes de su padre, D. José Silverio, que fue su fiador.
- Los deudores, en 4 de abril de 1848 piden una prórroga nata el mes de septiembre porque dice que es la época de la cosecha y padre e hijo suscribieron la notificación del Pedáneo.

**D. Manuel Martínez Abad contra el Subteniente D. José Eligio Díaz en cobro de pesos.** Año 1848. Escribanía de Guerra, Legajo 101, Número 5375 (2da pieza).

**Nota:** Se trata realmente de la continuación del caso antecedente: D. Manuel Martínez Abad contra el Subteniente D. José Eligio Díaz en cobro de pesos. Años 1842-1848. Escribanía de Guerra, Legajo 32, Número 524. File: Parroquiales15jul09.

**Nota.** De da orden para que los arrendatarios O'Halloran paguen la renta vencida y se procede al embargo en varias ocasiones sin que se ejecute.

**Escrito.** En 11 de septiembre de 1850, D. José Remigio O'Halloran hace un recuento del proceso. Afirma que el contrato lo compromete a pagar a razón de 153 pesos cada año de lo años del contrato; el primer año debían exhibir 27 onzas, 9 del pago del año en curo y las 19 onzas restantes de dos años sucesivos por adelantado. El acreedor estuvo conforme. Han cursado 3 años y ha pagado las rentas.

Pasa a decir que con su industria y trabajo ha logrado sacar la finca de la ruina y con el apoyo de D. Joaquín Gómez que le contrató 200 esclavos por dos años. Dice que la finca es hoy un brillante potrero de ceiba con puercos de las mejores razas.

Dice que ha coincidido con la reorganización del vínculo y se pidió desalojo para todos los arrendatarios que no hubieran pagado las rentas in hacer distinción de su caso en el que media un contrato diferente.

Pide se haga entender al Pedáneo de la Puerta de la Güira, D. Hilario Peña. Que devuelva la orden expulsatoria y se disponga que la administración del Vínculo de Meireles conteste al respecto.

**Notas:**

- La administradora del vínculo era por entonces Da. Roa de Arango, esposa de D. Rafael de Quesada.
- O'Halloran logra que quede en suspenso la orden de desalojo.
- Recuerda el arrendatario que D. Manuel Martínez Abad fue preferido a los demás acreedores del concurso de D. Eligio Díaz por ser cesionario de una causa de la administración del vínculo y cunado el Tribunal no pudo rematar el cafetal estuvo de acuerdo que se lo arrendaran. Dice que él pudiera de inmediato abandonarlo, pero habría que pagarle las mejoras y bienhechurías que ha hecho así como un cálculo de las que podría hacer hasta el cumplimiento de los 8 años del contrato. Dice asimismo que si se procede a rematarlo ahora iriia gravado con la obligación del arrendamiento.
- Finaliza con este escrito el expediente, en primero de octubre de 1850.

**D. Manuel Martínez, Subteniente del Batallón de Morenos Libres contra el Capitán D. Benito Barrios del propio Batallón sobre cumplimiento de contratos. Año 1826. Escribanía de Guerra, Legajo 110, Número 1755.**

**Certificación.** En el Libro de Demandas Verbales, folio 169, de 8 de marzo de 1826 aparece la siguiente.

Comparecieron en la Auditoria de Guerra de esta Ciudad el Subteniente de Morenos retirado Manuel Martínez, demandando al Maestro de Carpintería Benito Barrios para que cumpla la obligación de concluir la obra de carpintería de la casa propiedad de D. Francisco Hornillos y D. Joaquín Aizpurías, puesto que ha recibido el expresado Barrios casi toda la cantidad que se ajustó y aún está en gran atraso su construcción. Di ce que acude judicialmente por ser el que demanda responsable del dinero y la obra ante los dueños.

El demandado contestó que había recibido muchas partidas, pero que no ha concluido la obra por no habersele proporcionado lo necesario. El demandante impugnó dicha contestación y después de una larga conferencia teniendo en vista el contrato el Tribunal dispuso que Barrios a la mayor brevedad concluyera la obra y en caso contrario era responsable de los perjuicios por su abandono.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 15 de marzo de 1846, por D. Felipe Martínez de Aragón, Auditor de Guerra de la Capitanía General. En: D. Manuel Martínez, Subteniente del Batallón de Morenos Libres contra el Capitán D. Benito Barrios del propio Batallón sobre cumplimiento de contratos. Año 1826. Escribanía de Guerra, Legajo 110, Número 1755. File: Parroquiales15jul09.

**Escrito.** En 19 de agosto de 1826, el Subteniente Manuel Martínez en los autos que ha promovido en cobro de pesos contra el Capitán de morenos Benito Barrios dice que en la Escribanía se le instruyó que el antedicho ha evacuado el reconocimiento y debiendo promover los demás trámites hasta lograr el cobro suplica se sirva mandar que el Escribano le entregue los autos. Pide se reciba el poder otorgado al Licenciado D. Juan Viñoly dejando en buena opinión al anterior y que se permita su sustitución en un Procurador.

**Escrito.** En 18 de enero de 1828, Manuel Barrios en lo autos para cobrar a su difunto padre, Benito Barrios, que promueve Manuel Martínez, dice que se le notificó una Providencia donde se le previene la ratificación de un escrito que él produjo y que cuando lo hizo no había revisado las diligencias y por eso no puede contestar sin hacerlo puesto que ignoraba lo que cobraba Martínez. Era sabedor de que su padre era deudor porque así lo vociferaba Martínez y que el reclamo era de mil y pico de pesos, pero se ha instruido y no asciende a tanto, y para concluir este asunto pide que se deje sin efecto la Providencia que previene la ratificación del escrito y pide se sirva disponer se le entreguen las diligencias para promover lo que convenga.

**Escrito.** En 19 de enero de 1828, Manuel Martínez dice que instruido el hijo del deudor de la cantidad líquida pidió que se le trasladara el dominio y posesión de medio solar de tierra yermo situado en Carraguao alegando ser el único bien que dejó al fallecer su padre y con ello poder poner a salvo de toda responsabilidad. A esto Martínez aceptó, pero el Tribunal solicitó previamente la ratificación de la deuda y Barrios no lo ha hecho. Dice Martínez que esta causa no permite la entrega de autos al deudor por Ley y con ello Barrios sólo pretende entorpecer su curso.

**Nota.** Termina el expediente en 27 de julio de 1835 solicitando Martínez que se vuelva a intimar al hijo del deudor para que haga la ratificación de la deuda.

## **Parroquiales16jul09:**

### **Familia Martínez:**

5.- D. Manuel Martínez como apoderado de D. Fernando Martínez, Albacea Tenedor de Bienes de Josefa Núñez de Villavicencio solicitando se exhorte al Excmo. Sr. Gobernador Político de La Habana para que le remita a este juzgado el expediente que en el suyo ha promovido D. José María Padrón y Boneti sobre deslinde de la hacienda *San Pedro de las Galeras (a) Los Baños de San Diego*. Año 1831. Escribanía de Varios, Legajo 264, Número 3944. **Se adjunta primera parte.**

### **Pendientes**

#### **Familia Martínez:**

5.- D. Manuel Martínez como apoderado de D. Fernando Martínez, Albacea Tenedor de Bienes de Josefa Núñez de Villavicencio solicitando se exhorte al Excmo. Sr. Gobernador Político de La Habana para que le remita a este juzgado el expediente que en el suyo ha promovido D. José María Padrón y Boneti sobre deslinde de la hacienda *San Pedro de las Galeras (a) Los Baños de San Diego*. Año 1831. Escribanía de Varios, Legajo 264, Número 3944. **Pendiente terminar la revisión.**

4.- Da. María Ana Barreto contra D. Santiago y D. Manuel Martínez sobre abusos en la permisión de ventas en la hacienda *San Pedro de las Galeras (a) San Diego*. Año 1826. Escribanía de Daumy, Legajo 384, Número 3. **Pendiente la revisión.**

1.- José Toribio de Melo contra Manuel Martínez sobre pesos. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 559, Número 15. **Pendiente de solicitar.**

2.- D. José Bosque, apoderado de D. Manuel Martínez y D. Nicolás Aparicio de D. Gabriel Ramírez, contra D. Ramón Bado en cobro de pesos. Año 1811. Escribanía de Ortega, Legajo 208, Número 21. **Pendiente de solicitar.**

3.- El Sr. Deán D. Juan Bautista O'Gavan cobrando a D. Manuel Martínez de Velasco cierta cantidad de pesos de los réditos de una Capellanía. Año 1832. Escribanía de Pontón, Legajo 256, Número 6. **Pendiente de solicitar.**

#### **Familia Martínez:**

**D. Manuel Martínez como apoderado de D. Fernando Martínez, Albacea Tenedor de Bienes de Josefa Núñez de Villavicencio solicitando se exhorte al Excmo. Sr. Gobernador Político de La Habana para que le remita a este juzgado el expediente que en el suyo ha promovido D. José María Padrón y Boneti sobre deslinde de la hacienda *San Pedro de las Galeras (a) Los Baños de San Diego*. Año 1831. Escribanía de Varios, Legajo 264, Número 3944. Primera parte.**

**Escrito.** En Pinar del Río, 13 de septiembre de 1831, D. Fernando Martínez, Albacea Tenedor de Bienes de Da. Josefa Núñez de Villavicencio, dice que en el Juzgado Político del Gobernador de la Habana y por ante Cayetano Pontón, ha promovido D. José María Pedroso y Barreto juicio de apeo y deslinde de la hacienda *San Pedro de las Galeras (a) Los Baños de San Diego*, colindante a la denominada *Caiguanabo*, de que es dueño de la mayor parte el que suscribe junto con otros.

Según el plano (no contenido en el expediente) se le ha dado a *San Pedro* la extensión de un hatillo cuando según su único título o merced concedida por el Ayuntamiento de la Habana en 9 de enero de 1643, sólo le correspondía una y media legua de terreno a que debe limitarse el promoviente.



Manifiesta D. Fernando Martínez que lo que le ocupa es no consentir que a tantos vecinos laboriosos que viven en sus haciendas se les arrastre a 40 ó más leguas de su domicilio a litigar a costa de sacrificios inimaginables.

D. José María Pedroso se presenta en el negocio como reclamante de terrenos que hace centenares de años están ocupados por otros y pertenecen a esta jurisdicción.

Manifiesta Martínez que debe someterse el juicio a esta jurisdicción de Pinar del Río sobre todo porque en el juicio promovido por Pedroso en la de La Habana está de consultor el Señor D. José Antonio Verdaguer y no hay quien ignore en todas las haciendas colindantes con *San Pedro*, la amistad cordial y estrechísima entre Su Señoría y D. José María Pedroso. Estuvo Verdaguer una temporada entera en los baños en la casa de Pedroso.

La hacienda a *San Pedro* y sus colindantes están en esta jurisdicción; Pedroso no es vecino de aquí y lleva una vida muy diferente con muchos recursos e influencias en la capital. Pide se sirva solicitar traslado del expediente y que se sirva mandar que el Escribano certifique que las haciendas *San Pedro de las Galeras*, *Caiguanabo Candelaria*, *Galalón*, *San Diego*, *La Catalina* y el Hatico de *Caraballo* como asimismo la *Güira de Arriba*, están todas en esta jurisdicción de Pinar del Río.

**Poder general.** En el pueblo de Pinar del Río, en 12 de abril de 1828, ante D. José de Aguilar y Amat, Capitán de Guerra, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Teniente de Gobernador de la jurisdicción de la nueva población de Filipinas y testigos, D. Rafael de Vargas y D. Pedro Donato y Carranza, compareció D. Fernando Martínez, vecino de Consolación del Norte y residente en este pueblo y otorgó poder amplio, cuanto sea necesario, para representarlo a D. Manuel Martínez de Velasco, del propio vecindario, etc...

**Petición.** En la Ciudad de la Habana, el 22 de octubre de 1831, D. José María Pedroso en los Autos promovido sobre apeo y deslinde de la hacienda *San Pedro de las Galeras* (a) *Los Baños de San Diego*, dice que se le ha dado traslado del pedimento de que la jurisdicción de gobierno fuera en Nueva Filipinas según solicitud del Teniente de Gobernador promovida por D. Fernando Martínez.

Manifiesta que tanto D. Fernando Martínez quien es el Albacea de Da. Josefa Núñez de Villavicencio como D. José Hernández Álvarez son vecinos de allí.

Pedro funda sus razones para lo contrario, en que un juicio de medidas, todos son reos y actores y que este juicio se originó en las medidas anteriormente impugnadas por los dueños de las fincas limítrofes. Manifiesta que porque tenga recursos e influencias no deja de tener derechos a defender lo que por derecho proceda. Pide quede sin lugar la solicitud de traslado de jurisdicción.

**Nota:** El Gobernador General manda a desistir del traslado y advierte que de insistir los solicitantes que envíen los autos a la Audiencias del Distrito.

**Escrito.** En 17 de febrero de 1832, D. Fernando Martínez manifiesta que Pedro se excede porque ha cometido la hacienda *San Pedro* en un hato que nunca lo fue. Que ha trazado una circunferencia arbitraria del supuesto hato de modo que caen en ésta los terrenos donde actualmente están parte de las haciendas colindante, con sus fábricas y ganados.

Manifiesta que el Juzgado ha reconocido que deben respetarse lo antiguos límites de la hacienda *Candelaria* por lo que él y demás propietarios nada demandan a Pedroso, sino es él quien pretende ahora despojarlos.

Pide se de por presentado el plano y las diligencias efectuadas. Pide se sirva mandar que se instruyan los dueños de los fundos limítrofes que han sido gravados con la operación y se sirva aprobar el plano presentado con exclusión de lo relativo a la Güira de Abajo a la que indebidamente se le consignó terrenos (marcados de verde en el plano), hasta que se legitime por los interesados su origen.

Pide se que se condene al reclamante a perpetuo silencio y al pago de las costas ocasionadas.

**Parroquiales17jul09:****Familia Martínez:**

- 1.- José Toribio de Melo contra Manuel Martínez sobre pesos. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 559, Número 15. **Se adjunta.**
- 2.- D. José Bosque, apoderado de D. Manuel Martínez y D. Nicolás Aparicio de D. Gabriel Ramírez, contra D. Ramón Bado en cobro de pesos. Año 1811. Escribanía de Ortega, Legajo 208, Número 21. **Se adjunta.**
- 3.- El Sr. Deán D. Juan Bautista\* O'Gavan cobrando a D. Manuel Martínez de Velasco cierta cantidad de pesos de los réditos de una Capellanía. Año 1832. Escribanía de Pontón, Legajo 256, Número 6. **Se adjunta.** \*: Error de la ficha se trata de D. Juan Bernardo O'Gavan.
- 5.- D. Manuel Martínez como apoderado de D. Fernando Martínez, Albacea Tenedor de Bienes de Josefa Núñez de Villavicencio solicitando se exhorte al Excmo. Sr. Gobernador Político de La Habana para que le remita a este juzgado el expediente que en el suyo ha promovido D. José María Padrón y Boneti sobre deslinde de la hacienda *San Pedro de las Galeras (a) Los Baños de San Diego*. Año 1831. Escribanía de Varios, Legajo 264, Número 3944. **Se adjunta segunda parte.**
- 4.- Da. María Ana Barreto contra D. Santiago y D. Manuel Martínez sobre abusos en la permisión de ventas en la hacienda *San Pedro de las Galeras (a) San Diego*. Año 1826. Escribanía de Daumy, Legajo 384, Número 3. **Se adjunta primera parte.**

**Pendiente****Familia Martínez:**

- 4.- Da. María Ana Barreto contra D. Santiago y D. Manuel Martínez sobre abusos en la permisión de ventas en la hacienda *San Pedro de las Galeras (a) San Diego*. Año 1826. Escribanía de Daumy, Legajo 384, Número 3. **Pendiente terminar la revisión.**

**Familia Martínez:**

**José Toribio de Melo contra Manuel\* Martínez sobre pesos.** Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 559, Número 15.

\*: La ficha y la portada del expediente dicen Manuel Martínez y el texto se refiere a Miguel Martínez.

**Juzgado:** Militar

**Escribano:** D. José Leal

**Escrito:** En la Ciudad de la Havana, el 21 de junio de 1808, D. José Toribio de Melo, Sargento Agregado de la Plaza Mayor del Batallón de Morenos de esta Plaza dice que siendo deudor Miguel Martínez a él de 100 pesos que le ofreció para conseguir la compra de una casa en esta Ciudad ha tenido el arrojio de suponerlo acreedor ante el Tribunal del Señor Alcalde Segundo Voto. Pide se sirva mandara que Martínez se los satisfaga a término del tres días los 100 pesos que acredita el documento que acompaña y para acreditar el fuero que lo ampra presenta documento. Pide también se le acepte.

**Nota:** El expediente contiene el recibo manuscrito y la certificación de sargento retirado. No aparece ninguna otra información de filiación del acreedor ni del deudor.

**D. José Bosque, apoderado de D. Manuel Martínez y D. Nicolás Aparicio de D. Gabriel Ramírez, contra D. Ramón Bado\* en cobro de pesos. Año 1811.** Escribanía de Ortega, Legajo 208, Número 21. (Ilegible por humedecimiento y desvanecimiento de la tinta).

\*: Bado y Algarín y otras veces aparece como Bao. Aparece un José Martínez como acreedor y otra veces, un Manuel Martínez; asimismo aparece un Ramón Bado y otra veces un Gerónimo Bao, como deudor.

*Juez:* Alcalde Ordinario

*Asesor:* Manuel Benítez

Escribano: D. Ramón Álvarez

**Escrito.** D. Joseph Bosque y D. Nicolás Aparicio, el primero con poder de D. Manuel Martínez, y el segundo, con el de D. Gabriel Ramírez, parecen y dicen que según el mérito de las órdenes adjuntas se está en el caso de proceder al remate del negro Luis, propiedad de D. Ramón Bado, deudor de ambos que está en el depósito. Suplican que verificada la tasación por el Corredor Mayor de la Lonja, perito al que nombran para ello, se les de notificación para proceder a representar sus derechos.

**Escrito.** D. Ramón Bado y Algarín (Algovín), dice que se le ha extraído su esclavo Luis y se le ha instruido que dentro de segundo día pague a D. José (sic.) Martínez 130 pesos, a D. Gabriel Ramírez, 75 pesos, apercebido de remate a la demanda del segundo. Dice que debe recibir la herencia de su padre y otros legados menores de su testamentaria pues a pesar de que se le ha adjudicado un solar que vale más de 2000 pesos no se le ha entregado completamente y no puede rematarse por tan poca deuda puesto que ya está en hipotecado por otra mayor.... (ilegible)...

**Escrito.** Da. Josefa de Vera, natural y vecina, legítima consorte de D. Ramón Bado, con facultad de su marido y poder por estar este ausente, dice que a consecuencia de la demanda promovida por D. José Martínez y D. Gabriel Ramírez y el embargo de un negro que estaba a su cargo se mandó agregar la consulta del asesor.... (ilegible)....

**Escrito.** En 18 de diciembre de 1811, D. Gabriel Ramírez y D. Manuel Martínez, dice que está prevenido tasar el negro del depósito para el pago que representan y no se ha verificado porque D. Gerónimo Bao, su dueño y deudor, no ha nombrado tasador para demorar este juicio. Piden se le intime, y que de no contestar, el Tribunal se reserva el derecho de elegir otro y proceder al remate.

**Escrito.** En 24 de enero de 1812, D. Juan Bosque a nombre de D. Manuel Martínez contra D. Gerónimo Bao sobre cobro de pesos que le adeuda a Martínez de dos caballos dice que le ha informado D. Ramón Álvarez, Escribano, que se le han extraviado las diligencias dejándolo en el estado de iniciarlas. Pide se sirva dispone que el citado Escribano, D. Ramón Álvarez, dentro de un día presente las diligencias o diga quién las tiene apercebido de su responsabilidad judicial.

**Escrito.** En 31 de enero de 1812, D. Juan Bosque pide se sirva disponer que D. Casimiro de La Madrid, antecesor del actuario, bajo juramento certifique si es cierto que el que representa a nombre de D. Manuel Martínez, demandó a D. Gerónimo Bao por la

cantidad de 110 pesos de la venta de dos caballos y que éste negó la deuda y se justificó mediante tres testigos que declararon bajo juramento presentados al Tribunal de cuyas resultas se mandó pagar los 110 pesos de la deuda y 28 pesos más de las costas bajo apremio y se embargo el negro que se halla en el depósito por no haber podido pagar, según se dispuso y evacuado, que se entreguen para representar lo que convenga.

**Escrito.** En 7 de febrero de 1812, D. Nicolás Aparicio a consecuencia de las diligencias promovidas contra D. Ramón Bado en cobro de 75 pesos por alquileres dice se citó al dicho para que nombrara perito y no lo ha verificado. Pide se proceda en rebeldía.

**Certificación.** En la ciudad de La Habana, el 30 de enero de 1812, certifica D. Casimiro de la Madrid de que por demanda de D. Nicolás Aparicio en octubre pasado en este Tribunal contra D. Ramón Bado por la cantidad de 75 pesos de alquileres vencidos de una casa, éste reconoció la obligación presentada y después de varios plazos se mandó meter en el depósito de D. Joseph Naranjo al negro Luis que se hallaba ya embargado a solicitud de otro acreedor y se mandó proceder a la tasación y remate ante el Escribano Público D. Ramón Álvarez

**Poder.** En la Ciudad de la Havana, en 21 de abril de 1812, ante Ramón Álvarez y testigos compareció D. Manuel Martínez, **vecino de la Villa de Santiago**,\* dando poder a D. Manuel Bosques de esta Ciudad, para que lo asista en la causa que sigue contra D. Ramón Bao sobre recaudar el importe de dos caballos, etc....

**Nota:** Se manda a rematar al siervo y después de ser finalmente tasado se opone la esposa de Bado bajo el fundamento que no le pertenece a éste sino a Da. Rosa de Vera.

**Auto.** Habana, primero de septiembre de 1812. Vistos: Declare D. Ramón Bado bajo juramento si el negro Luis que está embargado en poder de D José Naranjo es de los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Joaquín Bado, su padre = Pita = Licenciado Urrutia = Ramón Álvarez

**Declaración.** En la Ciudad de la Habana, el 4 de septiembre de 1842, se tomó declaración jurada a D. Ramón Bado y dijo que el negro no corresponde a los bienes que quedaron al fallecer su padre, ni tampoco es de su pertenencia pues el siervo quedó entre los bienes de Da. Rosa de Vera, madre de D. José María Valdés.

**Nota:** Termina el expediente con la actuación de Valdés, primeramente nombrando curador y luego representando su solicitud para que le devuelvan el siervo embargado.

**El Sr. Deán D. Juan Bernardo O'Gavan cobrando a D. Manuel Martínez de Velasco cierta cantidad de pesos de los réditos de una Capellanía.** Año 1832. Escribanía de Pontón, Legajo 256, Número 6.

**Juzgado:** Alcalde de Segundo Nombramiento

**Escribano:** D. Cayetano Pontón

**Escrito.** En 28 de enero de 1832, D. Clemente Calero, Procurador Público y apoderado del Señor D. Juan Bernardo O'Gaban, Deán de la Santa Iglesia Catedral dice que su parte es Capellán propietario de la fundada por Ana Rodríguez con mil pesos de capital

impuestos en la hacienda San Diego de Caiguanabo de la jurisdicción o Partido de la Ceiba del Agua. Manifiesta que es su dueño, D. Manuel Martínez de Velasco, y ya hace dos años cumplidos el primero de octubre de 1831 que debe el rédito anual de 50 pesos y a pesar de los requerimientos múltiples sobre este particular nada ha pagado pues está acostumbrado o desentendido de su obligación y ah debido acudir a demandarlo judicialmente.

Suplica se sirva mandar librar orden cometida el Capitán de dicho Partido de Ceiba del Agua para que pasando a la hacienda de *San Diego de Caiguanabo* intime al deudor que dentro de tercer día entregue en este Tribunal los 100 pesos vencidos y en su defecto que ser le embarguen bienes equivalentes.

**Notas:**

- Se da orden firmada en San Luis de la Ceiba el 4 de febrero de 1832 por Antonio José de Morejón y Sotolongo de que el Señor Alcalde de Segunda Elección por ante Cayetano Pontón así lo dispuso contra D. Manuel Martínez.
- No aparece nada más del proceso excepto las notificaciones. No hay información adicional sobre la filiación de D. Manuel Martínez de Velasco. (Véase: Da. María Ana Barreto contra D. Santiago y D. Manuel Martínez sobre abusos en la permisión de ventas en la hacienda *San Pedro de las Galeras* (a) *San Diego*. Año 1826. Escribanía de Daumy, Legajo 384, Número 3. Primera parte en file: Parroquialñe17jul09).

**D. Manuel Martínez como apoderado de D. Fernando Martínez, Albacea Tenedor de Bienes de Josefa Núñez de Villavicencio solicitando se exhorte al Excmo. Sr. Gobernador Político de La Habana para que le remita a este juzgado el expediente que en el suyo ha promovido D. José María Padrón y Boneti sobre deslinde de la hacienda *San Pedro de las Galeras* (a) *Los Baños de San Diego*. Año 1831. Escribanía de Varios, Legajo 264, Número 3944. Segunda parte (Ver file: Paroquiales16jul09).**

**Escrito.** D. José María Pedroso dice que practicada la medida de la hacienda de *San Diego de las Galeras* (a) *Baños de San Diego*, resultaron quedar comprendidas parte de las tierras de los reclamantes que pretenden se ventile el asunto ante el Brigadier Teniente de Gobierno de Filipinas.

Dice que lo colonos o intrusos en su hacienda no son labradores que gocen del beneficio de ser recomendados por terne vigente un contrato porque éste no es el caso. Reitera su petición.

**Escrito.** Pinar del Río, 26 de noviembre de 1847, D. Juan Fernández Álvarez, dice que en los autos que promueve D. José María Pedroso y Barreto sobre apeo y deslinde de la hacienda dice que en Providencia de 15 del que cursa, dictada a instancia de D. Luis Pedroso y Echeverría se manda entregarle el proceso y esto puede causarle perjuicios. Suplica se sirva enmendarla

Dice que desde 1831 se suscitó la contienda de la jurisdicción de este pleito y ya se había comunicado a los Señores de las haciendas colindantes la operación geodésica de San Pedro de las Galeras y luego después del artículo de competencia por la Real Audiencia de Puerto Príncipe se dispuso de nuevo llevar adelante el traslado de modo que no es necesario facilitar los auto al sucesor del promovientes sino a los dueños de las fincas vecinas con mayor motivo cunado la conducta observada por D. Luis Pedroso

últimamente lo ha compelido a preceder para que se corten y corrijan los abusos cometidos por Pedroso y Echeverría que lo ha tratado de despojar de gran parte de sus propiedades. Pide los autos para representar.

**Escrito.** En Pinar del Río, 15 de enero de 1842, D. Luis Pedro<sup>5o</sup> y Echeverría dice que tras estar fenecida la cuestión de la competencia suscitada que no tuvo otro objeto que la de calificar la integridad de sus terrenos y enterar a los limítrofes lo que correspondía según sus títulos pasó por desgracia por la malicia de unos y la ignorancia de de otros, a detenerse y enredar las laudable miras de un propietario que lejos de toda ambición y de intención de perjudicar a nadie promovió el esclarecimiento por la vía judicial para que se dictaminara sin perjuicio de terceros.

En consecuencia sólo deben considerarse por escrituras como haciendas colindantes existentes: la de *Catalina*, de la propiedad de D. José Miguel Díaz; la de *San Pablo de las Yeguas* que corresponde a la Sra. Da. Isabel Pedroso y Herrera; y las nombradas *Güira*, *Candelaria* y *Caraballo* que pertenecen a D. Juan Hernández Álvarez. Son éstas las únicas internas y que compete a este juicio y cuyos derechos toca dictaminar.

Manifiesta que D. Juan Hernández, pretende que sus miserables predios alternan con haciendas mayores que han gozado desde la antigüedad sus regalías y esto no e cierto a menos que se presente el título de la de *Candelaria*, concedida a Simón de Céspedes en 31 de mayo de 1647, para poblar ganado menor, y la truquen con el sitio de la *Candelaria* y la truequen sobre la de Ambrosio Hernández u otra que le acomodo ara oscurecer la realidad.

Pide se le den los auto y se traslade el escrito a los vecinos que ha nombrado.

Dice que le sorprende la manera en que se pretendió la suspensión de los individuos a quienes su administrador concedió tierras para sembrar tabaco en lugares fuera de toda duda puesto que caen en el centro del hato, tierras todas de su pertenencia, sin embargo no ha protestado Hernández por el traspaso a áreas de la propiedad de Pedroso de su ganado para pastar porque no hay cercas, etc.

**Escrito.** En 22 de enero de 1848, D. Juan Hernández Álvarez, dice que desde que se practicó el deslinde del área de *San Pedro de las Galeras* fue previa orden, en 1831, para que los colindantes de sus haciendas *Candelaria*, el *hatico de Caraballo* y la *Güira* no hicieran novedad alguna respetando, como lo habían hecho los limites anteriores ya conocidos.

Después D. Luis Pedro<sup>5o</sup> Echeverría deseoso de desmembrar sus territorios ideó un medio extraño de conseguirlo promoviendo informaciones y dando olvido al juicio de deslinde emitido por su consorte (¿comparte?), D. José Maria Pedroso.

Cuando se malogró su invención procedió a hacer desmontes y acotamientos adentrándose en la propiedad del que suscribe y el Juzgado mandó detener semejante desorden.

Sin embargo el administrador de la hacienda *San Pedro de la Galeras*, D. Joaquín Aguirre lo despreció así como el apercibimiento de la orden y varios sujetos por su orden se introdujeron en las haciendas y así comenzaron a descargar sus montes y palmares y es esto lo que ahora demanda en el Juzgado para que se le instruya el cumplimiento de lo que ya está decretado.

Pide se dirija otra orden cometida al Pedáneo de Consolación del Sur para que con testigos de asistencias haga reconocer por peritos los nuevos desmontes requiriendo a D. Joaquín Aguirre de que se abstenga y los suspenda con apremio de encarcelamiento como corrección de sus faltas. Pide se ponga un Ministro vigilante y se fijen edictos en lugares públicos para que no se ignore la situación de dichas tierras.

**Escrito.** En Río Blanco el 24 de febrero de 1848, D. Juan Hernández, dice que se ha producido un Auto mencionando a D. José María Pedroso que ha muerto hace años en vez de decir D. Luis Pedroso, el actual dueño a nombre de su consorte, según dice Hernández.

Dice que Aguirre es el único colindante que comete irregularidades en sus haciendas *Candelaria* y el *Hatico de Caraballo*, tumbando montes y palmares.

Pide se dicte oficio de que se suspendan los excesos con notificación a los Señores Alcaldes Mayores de la capital para que intimen a D. Luis Pedroso y no alegue éste ignorancia, así como al Pedáneo del Partido de San Diego para que con el auxilio del Teniente Gobernador de San Cristóbal y dos testigos, prevenga a D. Joaquín Aguirre.

**Nota:** El Teniente Gobernador era: D. Román Sánchez y Hurtado de Mendoza, Caballero de las Nacionales y Militares Ordenes de San Hermenegildo, San Fernando e Isabel la Católica, condecorado con otras por méritos de guerra y bastón de Honor dado por la Provincia de Ávila que le titulara su Libertador, individuo de varias sociedades científicas de las Provincias, Coronel de Infantería, Juez Comisionado de la Real Renda de Correos y Teniente Gobernador Político y Militar de esta jurisdicción &. Fue el que emitió la orden solicitada en 24 de febrero de 148 y mandó fijar cedulones en lugares públicos.

**Escrito.** En 11 de marzo de 1848, D. Luis Pedroso Echeverría tras hacer un recuento del proceso y dice que se debe comprobar si no es que las obras emprendidas están dentro de los mas estrictos límites suyo ya establecidos. Se trabajaba en el centro del hato de *San Pedro* y a simple vista de Su Señoría quedaría persuadido de la ilegalidad de la suspensión decretada para las siembras de tabaco.

Debió el Asesor averiguar la veracidad de este nuevo exceso antes de ratificar su publicación. Pide se sierva mandar que el Señor Asesor pase a la hacienda a inspeccionarla y haga preguntas a lo vecinos del lugar y verifique el centro del hato y la distancia a la parte divisoria que es el arroyo de la Palma que divide *Candelaria* y *Caraballo de San Pedro de las Galeras*.

**Nota:** A petición de D. Andrés Hernández Álvarez e ponte testimonio de dos solicitudes de mercedes.

**Cabildo ordinario de 31 de agosto de 1624:** A petición de Pedro del Castillo, hijo legítimo de padres conquistadores y vecino de esta Ciudad se le haga merced de un sitio *Las Sabanillas de las Galeras*, en el río nombrado *Caymanagua* para poblar ganado mayor y menor a 40 leguas, más o menos de esta ciudad, lindando con corral de siu propiedad y por otra parte con la hacienda de Gregorio Alfian. = Se proveyó que haga las diligencias ante los Comisario Francisco López Piedra y Pedro del Pozo.

**Cabildo ordinario de 9 de enero de 1632:** Leyese petición de Pedro del Castillo que pide unos quemados de tierra realenga a 40 leguas de esta Ciudad, hacia la banda del Norte, a un lado de la Galera y la Candelaria, haciendas del Capitán Pedro del Castillo y se mandó hiciera las diligencias conforme las ordenanzas.

**Venta de finca.** En el Pueblo de Pinar del Río el 23 de septiembre de 1834, ante D. Francisco Cano y Luengo y testigos, D. Juan González, vecino del Partido de San Diego, vende realmente a D. Juan, D. Andrés y D. Atanasio Hernández, del propio vecindario la hacienda *Güira de Arriba*, situada en dicho Partido, lindando con las



nombradas *Candelaria, San Pedro de la Galeras, Cayguanabo y la Catalina*, las que hubo por adjudicación de los bienes de Da. María Josefa Núñez por Auto de 5 del corriente en precio de 7587 pesos 6 reales de esta forma: 3000 pesos que ha exhibido el escribano; 400 pesos impuesto a favor de la Capellanía mandada a fundar por D. Antonio Villa Goicoechea de que es Capellán propietario el Presbítero D. Mariano Arango y Parreño cuya última carta de pago se le entregará D. Fernando Martínez, Albacea de la Núñez; y los 4187 pesos 6 reales que exhibirán el 5 de octubre de 1835 y entonces se les cancelará esta obligación así como al fianza que por él ha entregado D. José Enrique.....

**Escrito.** En 26 de octubre de 1840. Da. Isabel Pedroso y Herrera dice que pocas ve es se ha visto un deslinde tan imparcial y justo como el que ahora se impugna. En 1830 el agrimensor Gallegos, citó a los vecinos colindantes con sus títulos para el deslinde de *San Pedro* y conoció Hernández que debería retardar lo más posible la operación pues disfrutaba de terrenos den *Candelaria* que no le pertenecían y desde entonces se resistió al medida. Estaba en la creencia de que el corral mercedado en 1647 era menos antiguo que *San Pedro de las Galeras*.

No se puede negar la experiencia y prestigio del agrimensor que se dio a la tarea de examinar exhaustivamente los títulos con sus vecinos. *Candelaria* fue mercedada a Ambrosio Hernández en 1571, mucho antes que el hatu de *San Pedro*. Gallegos no podía variar la fecha en el título que el apoderado de Hernández le había entregado porque sería imposible que entrase a su hacienda creada en 1647 contra *San Pedro de las Galeras* cuya merced data del año de 1624, o sea, 22 años y meses antes de conceder la del corral. Por lo tanto Gallegos obró debidamente completando la extensión de *San Pedro* contra *Candelaria* que había sido mercedada 22 años después.

Nadie ignora que es suficiente la posesión por 40 años de las tierras ara adquirir dominio y que en las haciendas de crianza basta con probarlo pues pocas veces e han dado por legitimidad título por el Ayuntamiento El hatu de *San Pedro* procede de las diligencias que mercedó el Cabildo a Pedro del Castillo y la carta debe haber la ya tenido cuando solicitó otras mercedes colindantes con éste en 1624. Tiene dos leguas de tierra a cada rumbo y estaba mercedado primero que las demás posesiones por ello e u derecho.

Pide se apruebe el deslinde hecho por D. Cristóbal Gallegos y se oiga libremente la alzada elevando la actuación original a la Real Audiencias.

**Nota:** Termina con la petición de D. Hernández de que se le de por separado de la alzada y que no existiendo apelación de su parte terminen las diligencias (7 de agosto de 1840).

**Da. María Ana Barreto contra D. Santiago y D. Manuel Martínez sobre abusos en la permisión de ventas en la hacienda *San Pedro de las Galeras* (a) *San Diego*. Año 1826. Escribanía de Daumy, Legajo 384, Número 3. Primera parte.**

**Escrito.** En 11 de abril de 1827, Da. María Ana Barreto, dice que según parece de la escritura pública que acompaña dio en arrendamiento a D. Domingo y D. Manuel Martínez de Velazco su hacienda *San Pedro de la Galeras*, conocida por *San Diego de los Baños*.

La escritura comprende varias prohibiciones entre ellas la de dar terreno para veas, cafetales y potreros como no hace ni permitir que se hagan desmontes y sólo puede usarse lo árboles indispensables al sostenimiento de las fábricas, corrales y necesidades

de uso del hato y corral. Los dichos han fallado de modo escandaloso ocupando vegas, porteros y hasta cafetales en perjuicio de la crianza sin su consentimiento.

Es lastimoso el estado de las dotaciones de ganado mayor y menor por la saca abusiva y la fianza de garantía es pequeña reduciéndose a dos caballerías de tierra en **Ariguanabo**.

La hacienda está situada en la jurisdicción de Pinar del Río, pero D. Santiago y D. Manuel Martínez de Velazco renunciaron en dicha escritura al fuero de sus domicilios y se sujetaron al de ella y así está allanada la dificultad de la jurisdicción.

Pie se le reciba la escritura que acompaña y se sirva disponer que se de orden al Capitán de Santa Cruz de los Pinos para que con dos testigos de asistencia y citación de los Martínez de Velazco proceda a examinar la hacienda y por diligencias separadas haga contar el número de vegas, cafetales y potreros recibiendo juramento de cada uno de los que ahora las poseen y que digan quién y por qué convenio e les autorizó y se prevenga a Santiago y D. Manuel Martínez de Velazco que se abstengan de amenazar a los testigos. Evacuado esto se den las resultas al Escribano.

Dice que recusa al Capitán Juez Pedáneo de San Diego de los Baños por ser amigo de los arrendatarios y pide se nombre para esta diligencia al Pedáneo de Santa Cruz de los Pinos u otro.

**Nota:** A continuación está la escritura casi totalmente ilegible por tinta desvanecida. Entre las notas:

Dice ser Da. Mariana Barreto, vecina de esta Ciudad, viuda Albaceas Tenedora de Bienes que quedaron por el fallecimiento de su esposo D. Matheo Pedroso y de su legítimo hijo .... Pedroso, y otorga que da en arrendamiento a D. Santiago y D. Manuel Martínez de Velazco, vecinos de ... Consolación del Norte, el hato .... de su propiedad... Los arrendatarios dieron por fiador a D. Agustín Díaz.

La escritura está firmada por Mariana Barreto, Juan de Dios Hernández, Manuel Martínez y Julián Valdés, ante Joseph Rodríguez.

Al final aparece testimonio de certificación, al parecer del Anotador de Hipotecas que dice que los dos sitios compuestos de 2 caballerías de tierra cada uno son del hato de Ariguanabo en el paraje del *Corralillo* de que se dice dueño D. Agustín Díaz Ramos (el fiador).....

(Ver en este file Parroquiales17jul09: El Sr. Deán D. Juan Bernardo O'Gavan cobrando a D. Manuel Martínez de Velasco cierta cantidad de pesos de los réditos de una Capellanía. Año 1832. Escribanía de Pontón, Legajo 256, Número 6.)